



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXX

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 3 de octubre del 2014

Nº 190 — 28 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 196-2014

ASUNTO: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 10 de setiembre de 2014.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS SE LES HACE SABER QUE:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesiones Nº 14-03 y 97-03, celebradas el 27 de febrero y 16 de diciembre de 2003, en ambas, artículos LII, hago de su conocimiento y para los fines consiguientes, la lista de los profesionales suspendidos en el ejercicio de la profesión ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, según correo electrónico del citado Colegio Profesional.

LISTA DE ABOGADAS Y ABOGADOS SUSPENDIDOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN ACTUALIZADA AL 10 DE SETIEMBRE DE 2014

NOMBRE DEL ABOGADO	Nº CARN É	TIEMPO	RIGE DEL	HASTA EL	GACETA
Acuña Castro Esuardo Enrique	4503	4 meses	03/09/2014	02/01/2015	169 del 03/09/2014
Alvarado Cervantes Olman	4436	*****	12/05/2011	*****	91 del 12/05/2011
Alvarado Cervantes Olman	4436	2 años, tres meses y 20 días	27/12/2013	15/04/2016	250 del 27/12/2013
Badilla Toruño Minor	8362	1 Año	06/02/2014	05/02/2015	247 del 21/12/2012
Barillas Jiménez Juan Alexis	11541	1 Año y 4 meses	04/09/2013	03/01/2015	169 del 04/09/2013
Brenes Brenes José Miguel	987	4 meses	03/09/2014	02/01/2015	169 del 03/09/2014
Campos Bautista Francisco	6976	3 meses	03/09/2014	02/12/2014	169 del 03/09/2014
Cervantes Barrantes Rodolfo	10367	8 meses y 15 días	03/09/2014	17/05/2015	169 del 03/09/2014
Chaves Fuentes Damaris	17276	3 meses	03/09/2014	02/12/2014	169 del 03/09/2014
Corrales Alvarado Simón Andrés	5931	**	03/09/2014	**	169 del 03/09/2014
Cubero Campos José Fabián	7325	3 meses	03/09/2014	02/12/2014	169 del 03/09/2014
De León Quesada Lilliam Vanessa	17669	**	16/10/2013	**	107 del 05/06/2014
Díaz Valladares Leda	15278	4 meses	03/09/2014	02/01/2015	169 del 03/09/2014
Díaz Díaz Yosef Yamín c.c Cohen Díaz Yosef Yamín	15276	6 años	15/05/2014	14/05/2020	092 del 15/05/2014
Di Bella Hidalgo Herbert	5869	12 Años	23/03/2007	22/03/2019	59 del 23-03-07
Echegaray Castellanos Edgar	2775	3 años y 6 meses	13/01/2012	12/06/2015	10 del 13/01/2012
Fernández Vargas Bernardo Fidel	16131	3 años	13/10/2011	12/10/2014	197 del 13/10/2011
González Salas Gerardo Ant.	5454	28 años	20/06/2007	19/06/2035	118 del 20-6-07
Guevara Duarte Ricardo Alberto	11155	5 meses	24/08/2014	23/01/2015	048 del 08-03-2012
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	4 meses	07/09/2014	06/01/2015	115 del 17/06/2013
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	7 meses	06/01/2015	05/08/2015	44 del 04/03/2014
Jara Guzmán Francisco Antonio	14599	*	11/03/2014	*	49 del 11/03/2014
Jiménez Castrillo José Luis	16220	3 años	27/12/2013	26/12/2016	250 del 27/12/2013
Jiménez Rodríguez Victorino	8040	*	06/07/2010	*	130 del 06/07/2010
López Elizondo Steve	9792	6 meses	06/07/2014	05/01/2015	199 del 18/10/2011
Marín Rojas Gilio	11441	30 años	11/03/2004	10/03/2034	50 del 11/03/04
Mata Araya Rodrigo	3134	**	10/05/2013	**	115 del 17/06/2013
Matamoros Arosemena Pablo	11291	3 meses	03/09/2014	02/12/2014	169 del 03/09/2014
Matarrita Martínez Nuria	10567	1 mes	03/09/2014	02/10/2014	169 del 03/09/2014
Mora Guevara William	10370	3 años	22/08/2012	21/08/2015	161 del 22/08/2012
Morales López Dagoberto	11445	2 años y 2 meses	03/09/2014	02/11/2016	169 del 03/09/2014
Nelson Ulloa Dvanna	13228	4 meses	15/05/2014	14/09/2014	092 del 15/05/2014
Núñez Mata Federico	15398	6 meses, 2 días	26/02/2014	28/02/2015	**
Peña Zúñiga Hugo Eduardo	6679	5 meses	16/05/2014	15/10/2014	093 del 16/05/2014
Pérez Fuentes José Gerardo	15079	**	30/04/2014	**	107 del 05/06/2014
Price Chinchilla Rodolfo Alexander	11765	1 mes	03/09/2014	02/10/2014	169 del 03/09/2014
Quesada Elizondo Carlos Luis	10740	5 meses	18/05/2014	17/10/2014	211 del 01/11/2013
Quesada Ugalde Iveth Emilia	12524	3 meses	04/09/2014	03/12/2014	169 del 03/09/2014
Ramírez Ulate Bernal	4547	3 años	01/11/2013	31/10/2016	211 del

NOMBRE DEL ABOGADO	Nº CARN É	TIEMPO	RIGE DEL	HASTA EL	GACETA
Robles Macaya Carlos Hernán	2416	24 Años	15/04/2005	14/04/2029	01/11/2013
Rodríguez Bastos Fabio Evencio	3991	3 años	13/10/2011	12/10/2014	72 del 15/04/05
Rodríguez Bastos Fabio Evencio	3991	4 meses	13/10/2014	12/02/2015	197 del 13/10/2011
Rodríguez Solano Pablo	8480	3 años	03/09/2014	02/09/2018	247 del 21/12/2012
Rojas Fallas Luis Alexander	16985	8 años y 7 meses	11/03/2014	10/10/2022	169 del 03/09/2014
Rojas Saborío Manuel David	15100	3 años y 3 meses	24/08/2012	23/11/2015	49 del 11/03/2014
Rojas Saborío Manuel David	15100	9 meses	24/11/2015	23/08/2016	163 del 24/08/2012
Ruiz Bonilla Jorge Luis	5431	3 meses	03/09/2014	02/12/2014	107 del 10/03/2014
Salas Salazar Kenneth	1356	20 Años	11/03/2004	10/03/2024	169 del 03/09/2014
Tenorio Castro Luis Gdo.	9850	6 Meses	14/03/2014	13/09/2014	50 del 11/03/04
Tenorio Castro Luis Gdo.	9850	3 años y 3 meses	14/09/2014	13/12/2017	152 del 05/08/04
Tenorio Castro Luis Gdo.	9850	4 años	14/12/2017	13/12/2021	59 del 23/03/07
Tijerino Medina Yolanda Margarita	10399	*	17/06/2013	*	135 del 14/07/2008
Valverde Segura Jorge Enrique	8540	3 años	24/04/2013	23/04/2016	115 del 17/06/2013
Valverde Segura Jorge Enrique	8540	3 años y 5 meses	24/04/2016	23/09/2019	193 del 08/10/2007
Vargas Barrantes Walter	11875	3 años	08/03/2013	07/03/2016	193 del 03/09/2014
Vargas Montero Carlos	9480	3 meses	05/06/2014	04/09/2014	048 del 08/03/2013
Vargas Pérez Javier	15647	1 mes	03/09/2014	02/10/2014	107 del 05/06/2014
Vargas Rivera José Eduardo	13901	4 meses	05/06/2014	04/10/2014	169 del 03/09/2014
Villalobos Salas José Alberto	12163	21 meses	05/03/2014	04/12/2015	107 del 05/06/2014
Villalobos Salas José Alberto	12163	6 meses	05/12/2015	04/06/2016	211 del 01/11/2013
Villalobos Salas José Alberto	12163	8 meses	05/06/2016	04/02/2017	250 del 27/12/2013
Vosman Roldán Reynaldo	5067	6 años	03/09/2014	02/09/2020	092 del 15/05/2014
Zúñiga Brenes José Martín	5354	3 meses	03/09/2014	02/12/2014	169 del 03/09/2014

* La suspensión se mantendrá hasta que cumpla la condena impuesta en sede penal.

** La suspensión será hasta la revocación de medida cautelar o finalización del proceso penal.

*** Inhabilitación del ejercicio de la Abogacía y Notariado por Medida Cautelar. Res. Juzgado Penal de Pérez Zeledón de las 7:08 del 26/8/2014.

**** Suspendido hasta que cancele la multa máximo 12/05/2021.

San José, 10 de setiembre del 2014.

Irving Vargas Rodríguez
Secretario

1 vez.—(IN2014060013).

CIRCULAR Nº 197-2014

ASUNTO: Protocolo Interinstitucional de Intervención y Valoración de Riesgo en Situaciones de Violencia Contra las Mujeres.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS QUE CONOCEN MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión Nº 76-14, celebrada el 26 de agosto de 2014, artículo XLVIII, aprobó el siguiente "Protocolo Interinstitucional de Intervención y Valoración de Riesgo en Situaciones de Violencia Contra las Mujeres", que indica:

"Protocolo Interinstitucional de Intervención y Valoración de Riesgo en Situaciones de Violencia Contra las Mujeres"

Este protocolo es un instrumento para la intervención en situaciones de violencia contra las mujeres, que requieren de una actuación integral, coordinada y articulada, por parte de las instituciones estatales que tienen responsabilidad en la respuesta a

esta problemática. Por lo anterior es fundamental que se conozca con claridad la competencia de cada una de las instituciones involucradas, así como las de otras instancias que también deben actuar.

Este instrumento se ofrece como una guía general de acción aplicable para las situaciones de excepción, que requieren de medidas especiales; en este sentido, la aplicación del mismo debe potenciarse y complementarse a la luz del conocimiento y entrenamiento en el uso de la Ley, la aplicación de la experiencia de intervención en la materia, así como implementación de buenas prácticas por parte de los funcionarios y funcionarias de las diversas instituciones implicadas.

Como punto de partida, se presenta una lista con algunos indicadores de riesgo para mujeres en situaciones de violencia; los mismos han sido construidos a partir del conocimiento acumulado acerca de los contextos y las circunstancias en las que las víctimas son sometidas a agresiones por parte de sus parejas, ex parejas, pretendientes, familiares por consanguinidad o afinidad.

A partir de esta premisa, a continuación se señalan acciones mínimas que deben realizar los funcionarios y las funcionarias públicas cuando conocen, atienden o investigan un caso de violencia contra una mujer.

Algunos indicadores de riesgo:

Al momento de la aplicación de cualquiera de las condiciones que de seguido se enumeran, debe considerarse que se está ante una situación de riesgo alto, por lo que se requiere de una intervención y una respuesta inmediata por parte de quienes la conocen, además deben realizarse todas las acciones pertinentes para brindar protección a la víctima.

I.- Indicadores según condición del presunto agresor

- ❖ Ataques previos del presunto agresor con riesgo mortal: ahorcamientos, asfixia, sumersión, ataque con arma blanca, contundente o de fuego (aunque no haya sido disparada), golpes y heridas graves, embestirle con el automóvil (o intentar), precipitarla por la escalera, envenenamiento.
- ❖ Amenazas de muerte a la víctima de parte del presunto agresor.
- ❖ Intento o amenaza de suicidio de parte del presunto agresor.
- ❖ El presunto agresor tiene la condición de convicto o ex convicto por delitos contra las personas.
- ❖ El presunto agresor tiene una acusación o condena previa por delitos contra la integridad física o sexual de las personas.
- ❖ Habiéndose dictado medidas de protección de no acercarse a la afectada, el presunto agresor las irrespeta sistemáticamente, irrumpe por la fuerza en la casa o acosa a la afectada, en su lugar de trabajo o en otros lugares.
- ❖ Abuso sexual del presunto agresor contra los hijos o hijas u otras personas menores de edad de la familia cercana, así como tentativa de realizarlo.
- ❖ El presunto agresor tiene antecedentes psiquiátricos (internamiento psiquiátrico, medicación por depresión).
- ❖ El presunto agresor es una persona que tiene acceso armas, posee conocimiento en el uso de armas de fuego y/o que trabaja con ellas o las porta policial o a la intervención de otras figuras de autoridad.
- ❖ Acoso, control y amedrentamiento sistemático de la víctima de parte del presunto agresor.
- ❖ Que el presunto agresor haya maltratado y/o asesinado mascotas.

II.- Indicadores según condición de la víctima

- ❖ La afectada debe egresar de su domicilio por riesgo de muerte.
- ❖ La víctima considera que el presunto agresor es capaz de matarla.
- ❖ La víctima está recientemente separada, ha anunciado al presunto agresor que piensa separarse o abandonarlo, o ha puesto una denuncia penal o ha solicitado medidas de protección por agresiones contra ella o sus hijas e hijos o ha existido amenaza por parte del presunto agresor de llevarse a sus hijos o hijas más pequeños si decide separarse.
- ❖ La víctima ha recibido atención en salud como consecuencia de las agresiones o ha recibido atención psiquiátrica producto de las agresiones vividas.

La situación es de mayor riesgo e implica una mayor urgencia en la intervención si:

- ❖ La víctima está embarazada, en período de post parto o de lactancia y tiene hijos e hijas menores de 12 años.
- ❖ La víctima tiene algún grado de discapacidad o está enferma.
- ❖ La víctima es una adulta mayor.
- ❖ La víctima es una persona menor de edad.

III.- Indicadores según situación general de violencia.

- ❖ La víctima está aislada o retenida por el presunto agresor contra su voluntad en el momento o lo ha estado previamente.
- ❖ Hay abuso físico contra los hijos e hijas.
- ❖ Abuso de alcohol o drogas por el presunto agresor.
- ❖ Aumento de la frecuencia y gravedad de la violencia.
- ❖ Se han impuesto medidas legales y de otro tipo relacionadas con situaciones violencia doméstica contra el presunto agresor, o a favor de la víctima.

ACTUACIÓN INSTITUCIONAL ANTE UN CASO DE RIESGO

En cualquier caso que se realice una intervención con mujeres en riesgo, es imprescindible mantener estricta confidencialidad, lo que implica no brindar información a ninguna persona o institución que no esté directamente relacionada con la protección de la mujer.

OBLIGACIONES COMUNES DE TODAS LAS INSTITUCIONES QUE TIENEN RESPONSABILIDAD EN LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Acciones que son de competencia para todas las instituciones señaladas en el presente protocolo.

1. Informar al Área Violencia de Género del INAMU sobre todos los casos de alto riesgo atendidos en su institución.
2. Brindar información a la víctima y coordinar de inmediato con el INAMU mediante el sistema 911 dónde puede contar con recursos de apoyo y protección personal.
3. En caso de que no se ordenara prisión preventiva contra el presunto agresor o que éste último haya quedado en libertad por cualquier circunstancia, pese a que tal medida se haya ordenado, se debe brindar información a la víctima sobre recursos de apoyo y protección personal.
4. En casos de alto riesgo, o cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, se debe coordinar de inmediato a través del 911 para ubicar a la afectada en un centro de protección para víctimas. Una vez gestionada la ubicación con esta línea telefónica de emergencias, debe efectuarse el traslado de la mujer hasta dicho centro. Realizada esta intervención se debe mantener de cualquier manera la confidencialidad sobre el lugar donde se encuentre la mujer. Se excluye de esta acción los Juzgados Penales y el Patronato Nacional de la Infancia.
5. Verificar que la víctima cuente con un plan de seguridad específico para ella y su situación. En caso de que no existiera, coordinar de inmediato con las instancias competentes, para su implementación (Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial, Oficina de Atención y Protección a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, Delegación de la Mujer, Área de Violencia de Género del INAMU, Áreas de Salud de la CCSS, entre otros).
6. Llevar un registro de presuntos agresores o de agresores, que deberá contener la siguiente información: nombre, número de cédula, dirección del domicilio, profesión u oficio al que se dedica, lugar de trabajo, tipos de agresiones que han ejercido sobre sus víctimas y gravedad de las mismas, indicadores de riesgo; irrespeto de medidas de protección, número de eventos de los que se tiene conocimiento y número de eventos en que se ha intervenido.
7. Implementar un sistema interinstitucional de referencia y contra referencia de todos los casos atendidos.
8. Facilitar el transporte de la víctima en los casos en que la situación de riesgo para la afectada así lo requiera.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Las situaciones de riesgo pueden ser conocidas en el Ministerio de Seguridad Pública por varias fuentes:

- i. Solicitud de intervención de la persona afectada o un tercero (llamada al 911 o personalmente) a través de la cual se recopilan datos que indican que hay riesgo o antecedentes que indican que hay alto riesgo.
- ii. Cuando los(as) oficiales están presentes en el lugar de ocurrencia de la situación de violencia, y deben valorar el riesgo.
- iii. Coordinación de una institución del Sistema Nacional Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, que ha detectado la situación de alto riesgo. En todas las intervenciones realizadas deberá tenerse en cuenta el Protocolo de Intervención Policial en Situaciones de Violencia Doméstica y la Política sobre Agentes Contra la Violencia, los cuales deberán actualizarse de acuerdo a lo estipulado en las reformas a la Ley Contra la Violencia Doméstica.

Actuación:

1. Atender inmediatamente a la persona afectada garantizando su seguridad.
2. Neutralizar al presunto agresor poniéndolo a la orden de la Autoridad Judicial competente, alejándolo de todo contacto visual con la víctima.
3. Cuando el caso así lo requiera, coordinar la atención de la afectada en el centro de salud de la CCSS más cercano y si ésta quedara hospitalizada a consecuencia de las lesiones sufridas producto de la agresión, informar de inmediato al Ministerio Público.
4. Registrar en el Informe Policial con detalle y exactitud toda la información relacionada con la situación de riesgo existente, así como los pormenores de la intervención realizada. De igual manera, indicar el parentesco o vínculo del presunto ofensor con la afectada.
5. Consultar los registros policiales de la Delegación a fin de determinar si cuenta con más causas o intervenciones policiales por violencia doméstica. Registrar toda esta información en el respectivo Informe Policial.
6. Poner al presunto agresor a la orden del Ministerio Público o la Autoridad Judicial competentes antes de cumplirse las 6:00 horas de detención.
7. ACATAMIENTO A LA CIRCULAR 152 DEL 2010 DEL CONSEJO SUPERIOR. Se adjunta documento.
8. Facilitar transporte y acompañamiento a la víctima, a efectos de presentarse a la declaración ante el Ministerio Público u Autoridad Judicial competente.
9. Cuando se ha establecido que existe una situación de riesgo severo o alto para la víctima facilitar, con carácter prioritario, facilitar el transporte para el traslado de la afectada a un centro de protección en los casos que así se requiera.
10. En caso que la mujer no desee solicitar medidas de protección o presentar denuncia penal en ese momento, confeccionar el Parte Policial donde se detalle pormenorizadamente los hechos y la intervención realizada; e inmediatamente presentar esta información a la Autoridad Judicial competente.
11. Decomisar las armas en poder del presunto agresor. En los casos en que se sospeche que el presunto agresor tiene armas de fuego y las se encuentran en el domicilio común, informar a la Autoridad Judicial competente, a fin de que ordene su decomiso, previa autorización de ingreso al domicilio por parte de la víctima, el cual debe registrarse en un acta debidamente firmada por la afectada.
12. En caso de incumplimiento de las medidas de protección: detener al presunto agresor y ponerlo a la disposición del Ministerio Público, entregando una copia del registro de antecedentes de agresión del detenido, si se cuenta con él, así como el Informe Policial con el registro de la información recabada y de cuál fue su actuación policial.
13. Dar seguimiento a la denuncia interpuesta en sede judicial e incorporar la información al registro de agresores.
14. En caso que la afectada no se traslade a un albergue, se deben realizar rondas periódicas por su domicilio y diseñar con ella un plan de apoyo policial de emergencia. Se debe orientar a la víctima sobre este plan y su implementación inmediata

en caso de que vea sorprendida en su casa o en cualquier lugar por el presunto agresor, y brindarle información de cómo solicitar ayuda. Indicarle a la afectada la importancia del acompañamiento familiar, partiendo del hecho de en estos casos es vital para ella recurrir a personas de su confianza. Brindarle información sobre recursos de apoyo existentes en la comunidad. Lo anterior según lo estipulado en el Manual de los Agentes del Programa Contra la Violencia Intrafamiliar y Obligación de los Cuerpos Policiales en la Atención y Protección de la Víctima.

15. En los casos de violación o abuso sexual de personas menores de edad, la Autoridad Policial debe informar de inmediato a la Fiscalía de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica, a la Fiscalía del lugar donde ocurre el hecho, o al Organismo de Investigación Judicial, cuando esta situación se presente después de las 16:30 horas y antes de las 07:30 horas, en días feriados o cierres colectivos, de las Instituciones y Autoridades competentes, deberá coordinarse con el PANI a través del 911, y actuará de acuerdo con el Protocolo de Intervención policial en casos de Abuso Sexual y Violación, mismo que entre otras cosas obliga a consignar los hechos en un Informe Policial.
16. De igual manera el Oficial de Policía cuando interviene en situaciones de abuso sexual a personas menores de edad, debe registrar literalmente lo manifestado por la víctima, así como anotando los datos de cómo ingresó la alerta, la hora, la fecha, la dirección de la víctima, así como la identificación y dirección de posibles testigos; también debe anotar lo que él mismo escuchó y cómo intervino. En las situaciones en que las circunstancias de los casos así lo requieran, coordinar con los establecimientos de salud de la CCSS (EBAIS, clínicas u hospitales) con el objetivo de brindarle contención emocional a la víctima. Guardar la debida confidencialidad.

PODER JUDICIAL

■ Fiscalías del Ministerio Público.

Actuación:

1. En la atención de todos los casos, tener en cuenta al momento de valorar la situación, la lista de indicadores de riesgo previamente señalados. Prestar especial atención al momento de valorar el caso, cuando los hechos que se investigan son constitutivos del delito de incumplimiento de medidas de protección, respecto a la medida cautelar que corresponda solicitar.
2. Informar a la Delegación Policial del lugar de residencia de la afectada, cuando el juez o j(a) penal ha ordenado o no la prisión preventiva, así mismo, si se ordenaron o no medidas cautelares distintas a la prisión preventiva.
3. Cuando no se acoge la solicitud de prisión preventiva de la Fiscalía y se ordena la libertad del presunto agresor, el fiscal o la fiscal cuando cuenta con un medio de comunicación rápido donde contactarla debe informar de inmediato esta circunstancia a la víctima, y además deberá el fiscal o la fiscal comunicarlo ocurrido a la Delegación Policial respectiva, a efectos que ésta última informe la situación a la persona ofendida, sobre todo en aquellos casos donde no se tiene un medio de comunicación rápido (teléfono), lo anterior con la finalidad que la víctima no sea sorprendida por el presunto agresor.
4. En los casos en los que se ha ordenado la medida cautelar de prisión preventiva, pero que un cambio en las circunstancias ha implicado su modificación se debe informar de inmediato a la persona afectada, si tiene un medio de comunicación rápido, y al Ministerio de Seguridad por los medios ya establecidos.
5. ACATAMIENTO A LA CIRCULAR 152 DEL 2010 DEL CONSEJO SUPERIOR.
6. Cuando las circunstancias del caso así lo requieran, el fiscal o fiscal debe realizar las coordinaciones necesarias con instancias internas del Poder Judicial (OIJ, Oficina de Atención y Protección a Víctimas y Testigos del Ministerio Público), o otras instituciones públicas que tienen responsabilidades en la atención de los casos de violencia contra las mujeres (INAMU, CCSS, IMAS, Fuerza Pública, etc.) para trasladar a la víctima a un lugar seguro (centro de protección, recurso familiar, etc.).

7. Informar a la mujer de sus derechos, así como de los recursos a los que puede acceder en el proceso penal (constituirse como querellante, acción civil resarcitoria, etc.), de conformidad con los lineamientos establecidos en el protocolo de atención a víctimas de violencia doméstica. Esta información estrictamente debe ser brindada por parte del fiscal o la fiscal encargada del caso, o en su defecto por una persona auxiliar o técnica judicial debidamente capacitada en esta materia. El propósito de esta disposición es que la información le sea brindada a la persona ofendida de la manera más adecuada, tomando en cuenta su condición de víctima, y siendo sensible a sus recursos y posibilidades.
8. En los casos de agresión que no constituyan delito, se debe trasladar el caso de oficio al Juzgado de Violencia Doméstica o Juzgado Contravencional, para que ésta autoridad valore si procede ordenar medidas de protección.

■ Juzgados Penales

Actuación:

1. Cuando no se acoge la solicitud de prisión preventiva de la Fiscalía y se ordena la libertad del presunto agresor o que por un cambio en las circunstancias se haya modificado esta medida cautelar es obligatorio, informar de inmediato esta circunstancia al Ministerio de Seguridad Pública por los medios ya establecidos y a la persona ofendida.

■ Juzgados Especializados de Violencia Doméstica, de Familia o Contravencionales.

Actuación:

1. Trasladar de oficio todos los casos de incumplimiento de medidas de protección a Ministerio Público.
2. Hacer testimonio de piezas ante la Fiscalía en los casos donde se presume la existencia de un delito.
3. Informar y coordinar con el Ministerio Público los casos de alto riesgo, para que éste último proceda de acuerdo a este Protocolo y así mismo solicite las medidas cautelares que conforme a derecho correspondan.
4. Poner en conocimiento de la Policía Administrativa del lugar de residencia de la afectada los asuntos en que el presunto agresor fue notificado en el mismo Juzgado que ordeno las medidas de protección.
5. ACATAMIENTO A LA CIRCULAR 152 DEL 2010 DEL CONSEJO SUPERIOR.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Adaptación Social

Actuación:

1. En los casos en que la Autoridad Judicial ordene la libertad de un presunto agresor que se encuentra en prisión preventiva, se debe informar al Ministerio de Seguridad Pública por los medios establecidos al efecto.
2. Previo a ordenar la libertad a un privado de libertad sentenciado, sea porque se otorga un beneficio penitenciario o el beneficio de ejecución de la condena, informar al Ministerio de Seguridad Pública por los medios establecidos al efecto.

SECTOR SALUD

1. Garantizar la inmediata e integral atención, en todos los niveles de atención, a las mujeres que se encuentran en situaciones de riesgo de acuerdo a la lista de indicadores señalados.
2. Brindar información a la persona afectada, sobre la posibilidad de presentarse ante los Juzgados Especializados de Violencia Doméstica y Juzgados Contravencionales a solicitar medidas de protección. Además informar a la víctima sobre su derecho a denunciar ante las Fiscalías ubicadas en todo el país, en horario hábil (de las 7:30 a las 16:30 horas) y en el Organismo de Investigación Judicial en los días feriados, cierres colectivos o en horario no hábil (de las 16:30 a las 7:30), cuando los hechos ocurridos se deriva otras acciones que pueden constituir delitos por ejemplo el delito de violación, lesiones, robo, daños a bienes.
3. Verificar que la víctima cuente con un plan de seguridad ante situaciones de emergencia relacionadas con situación de violencia doméstica en que se encuentra. En caso de que no existiera este plan de seguridad coordinar de inmediato con la Trabajadora Social del Área de Salud, Clínica u Hospital donde está siendo atendida, para que se elabore este plan.

4. Si la mujer no se traslada a un albergue, establecer con ella un plan de seguimiento; para ello es indispensable construir junto a ella un plan de seguridad e informar de posibilidades de apoyo para ella o sus hijas o hijos al cual pueda recurrir en el momento que lo considere la víctima.
5. En el nivel local, informar a la Fuerza Pública, Juzgado de Violencia Doméstica, de Familia o Contravencionales y Ministerio Público las situaciones de riesgo de muerte detectadas.

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

Actuación:

1. Atender de manera inmediata e integral, todos los casos en los que haya personas menores de edad y que se encuentren en situaciones de riesgo de acuerdo a la lista de indicadores señalados, en consonancia con lo establecido en el inciso a) del artículo 7 de la Ley Contra la Violencia Doméstica.
2. Brindar información a la persona afectada, sobre la posibilidad que tiene de recurrir a los Juzgados Especializados de Violencia Doméstica, Juzgados de Familia o Juzgados Contravencionales a solicitar medidas de protección; así mismo sobre la posibilidad de presentarse ante las Fiscalías del Ministerio Público a interponer una denuncia.
3. Orientar a la víctima cuando se detecte que del hecho ocurrido pudieran derivarse otras acciones que pueden constituir delitos, como por ejemplo, violación, lesiones, robo, daños a bienes, etc.
4. En caso que haya abuso sexual de personas menores de edad, denunciar ante las Fiscalías del Ministerio Público del lugar donde ocurren los hechos.
5. Coordinar con la Fiscalía del lugar, a efectos de tomar todas las medidas necesarias para la protección conjunta de los niños(as) y su madre.
6. Brindar apoyo en el apersonamiento de solicitud de medidas de protección o procesos de familia a la madre y sus hijos e hijas, cuando exista amenaza de sacar a los niños del país o llevárselos del domicilio que compartían antes del episodio de violencia.

EN AQUELLAS LOCALIDADES EN DONDE FUNCIONE UNA OFIM QUE ATIENDE SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES:

Actuación:

1. Atender de manera inmediata e integral, a las mujeres que se encuentran en situaciones de riesgo de acuerdo a la lista de indicadores señalados.
2. Brindar información a la persona afectada sobre la posibilidad que tiene de recurrir a los Juzgados Especializados de Violencia Doméstica, Juzgados de Familia o Juzgados Contravencionales para solicitar medidas de protección; así mismo informarle de la posibilidad que tiene de presentarse ante las Fiscalías del Ministerio Público a interponer una presentar denuncia. Orientar a la víctima si del hecho ocurrido se deriva otras acciones que pueden constituirse delitos por ejemplo, violación, lesiones, robo, daños a bienes, etc.
3. Verificar que la víctima cuente con un plan de seguridad de emergencia. En caso de que no existiera, referir a la Delegación de la Mujer, Área de Violencia de Género del INAMU, Áreas de Salud de la CCSS entre otros).
4. Dar seguimiento y acompañamiento en los procesos judiciales en la medida en que tengan el recurso profesional correspondiente.

ÁREA VIOLENCIA DE GÉNERO INAMU (DELEGACIÓN DE LA MUJER Y COAVIF)

Actuación:

1. Evaluar la situación de riesgo.
2. Informar a la mujer afectada que puede dirigirse al Juzgado Especializado de Violencia Doméstica, Juzgado de Familia o Juzgado Contravencional para medidas de protección o al Ministerio Público para denuncia de delitos. Orientar a las personas afectadas si del hecho ocurrido se deriva otras acciones que pueden constituir delitos por ejemplo el delito de violación, lesiones, daños a bienes y robo.

3. Ofrecer a la afectada la posibilidad de un albergue manteniendo la confidencialidad sobre el lugar donde se encuentra y coordinar con otras instituciones su traslado a dicho servicio.
4. Si la mujer afectada no se traslada a un albergue, establecer con ella un plan de seguimiento y diseñar con ella un plan de apoyo de emergencia.
5. Dar acompañamiento en los procesos judiciales.

RECOMENDACIONES COMPLEMENTARIAS:

Poder Judicial: Secretaría Técnica de Género y Comisión Interinstitucional de Seguimiento a la aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica

1. Informar a las autoridades judiciales sobre este protocolo.
2. Coordinar capacitación en manejo de situaciones de alto riesgo a funcionarios(as) del Poder Judicial.
3. Divulgar el presente protocolo en todas las instancias judiciales.
4. Publicar y divulgar materiales informativos dirigidos sobre los servicios brindados por la institución a las mujeres en alto riesgo y a las personas e instituciones que las apoyan.

Instituto Nacional de las Mujeres

1. Divulgar y capacitar en el uso del presente 1. protocolo a las instituciones que integran el Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar.
2. Brindar atención integral y alojamiento a las mujeres en alto riesgo, a través de los Centros Especializados de Atención y Albergue Temporal para Mujeres Agredidas sus hijos e hijas (CEAAM).
3. Promover y coordinar sesiones de análisis y discusión de casos sobre femicidio y situaciones de alto riesgo, con las instituciones señaladas en este protocolo. Se deja sin efecto el protocolo anterior así como la circular N° 066-7 del 19 de julio del 2007, publicada en el *Boletín Judicial* N° 167 del 31 de agosto del 2007.

San José, 10 de setiembre del 2014.

Msc. Irving Vargas Rodríguez
Secretario General Interino.

1 vez.—(IN2014060016)

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

TERCERA PUBLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2009 de fecha 26 de febrero del 2009, artículo I y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 58-09, celebrada el 02 de junio del 2009, artículo LV, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes Penal Juvenil del año 1996 al 2002 del Juzgado Penal Juvenil de San Carlos. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho

Remesa: T 5 A 96

Expedientes: 1
Paquetes: 1
Año: 1996
Asunto: Expediente Penal Juvenil con Sobreseimiento Definitivo: (1 Lesión Grave).

Remesa: T 12 A 97

Expedientes: 2
Paquetes: 1
Año: 1997
Asunto: Expedientes Penales Juveniles con Sobreseimiento Definitivo: (1 Amenazas, 1 Robo Simple).

Remesa: T 4 A 98

Expedientes: 97
Paquetes: 2
Año: 1998
Asunto: Expedientes Penales Juveniles con Sobreseimiento Definitivo: (3 Infracciones a la Ley de Psicotrópicos, 6 Robos Simples, 8 Hurtos Simples, 3 Hurtos Agravados, 19 Infracciones a la Ley de tránsito,

5 Robos Agravados, 1 Homicidio Culposo, 2 Desacatos, 3 Palabras Obscenas, 1 Violación de domicilio, 1 Circulación de Moneda Falsa, 2 Daños, 1 Agresión con Arma, 1 Golpes, 1 Lesiones Culposas, 1 Irrespeto a la Autoridad, 1 Tentativa de Homicidio.) Desestimados: (2 Infracciones a la Ley de Psicotrópicos, 3 Robos Simples, 2 Hurto Simple, 4 Infracciones a la Ley de Tránsito, 2 Desacatos, 1 Violación de domicilio, 1 Circulación de moneda falsa, 1 Agresión con Arma, 1 Golpes, 1 Falsificación y Uso de documento falso, 1 Sustracción de menor.) Prescritos: (1 Golpes) Archivados: (8 Infracciones a la Ley de Tránsito, 2 Robos Simples, 1 Hurto Agravado, 1 Provocación a riña, 1 Homicidio culposo, 1 Circulación de moneda falsa, 1 Daño, 2 Agresión con arma, 1 Golpes.)

Remesa: T 4 A 99

Expedientes: 252
Paquetes: 4
Año: 1999
Asunto: Expedientes Penales Juveniles con Sobreseimiento Definitivo: (1 Infracciones a la Ley Forestal, 1 Infracción a la Ley de Fauna y Vida Silvestre, 68 Infracciones a la Ley de tránsito, 2 Infracciones a la Ley de Psicotrópicos, 6 Hurto simples, 3 Robo agravado, 11 Robo simple, 9 Amenazas, 1 Golpes, 6 Agresión con arma, 8 Daños, 4 Desacatos, 1 Palabras obscenas, 1 Tentativa de robo, 2 Hurtos agravados, 1 Entrada a predio ajeno, 2 Apropiaciones o Retenciones Indebidas, 1 Lesión Culposa, 2 Resistencia a la autoridad, 1 Lesiones Graves, 1 Incendio, 1 Privación de Libertad, 1 Violación de domicilio, 1 Provocación a riña, 1 Irrespeto a la Autoridad). Desestimados: (1 Infracción a la Ley Forestal, 8 Infracciones a la Ley de Tránsito, 3 Infracciones a la Ley de Psicotrópicos, 3 Hurtos simples, 6 Robos Agravados, 2 Robo Simple, 2 Amenazas, 1 Golpe, 2 Agresiones con arma, 2 Daños, 1 Lanzamiento de objetos, 2 Lesiones leves, 1 Palabras obscenas, 2 Infracciones a la Ley de Armas, 1 Hurto Agravado, 1 Administración fraudulenta, 2 Circulación Moneda falsa, 1 Retención Indebida, 1 Lesión Culposa, 1 Atípico, 1 Divulgación de hechos.) Archivados: (2 Infracciones a la Ley Forestal, 2 Infracciones a la Ley de Fauna y vida Silvestre, 25 Infracciones a la Ley de Tránsito, 2 Infracciones a la Ley de Psicotrópicos, 9 Hurtos Simples, 6 Robos Agravados, 2 Robos Simples, 1 Amenaza, 1 Golpes, 3 Agresiones con arma, 6 Daños, 1 Lanzamiento de objetos, 1 Abuso deshonesto, 1 Desacato, 3 Lesiones Leves, 1 Usurpación, 1 Hurto Agravado, 1 Circulación de Moneda Falsa, 1 Atípico, 1 Crueldad con los animales, 1 Tentativa de Homicidio, 1 Pelea Dual.)

Remesa: T 4 A 00

Expedientes: 255
Paquetes: 4
Año: 2000
Asunto: Expedientes Penales Juveniles con Sobreseimiento Definitivo: (7 Infracciones a la Ley de Psicotrópicos, 70 Infracciones a la Ley de Tránsito, 9 Robos Agravados, 5 Robos Simples, 11 Hurtos Simples, 5 Desacatos, 7 Golpes, 4 Agresiones con Arma, 8 Daños, 5 Amenazas, 1 Apropiación y retención indebida, 2 Desobediencia a la Autoridad, 2 Lesiones Leves, 1 Estafa, 1 Lesión Levísima, 2 Lesiones Graves, 2 Hurtos Agravados, 2 Infracciones a la Fauna y vida Silvestre, 1 Infracción a la Ley de Pesca, 3 Palabras o actos Obscenas, 1 Lanzamiento

de objetos, 1 Divulgación de hechos, 1 Violación de domicilio, 1 Provocación a riña, 1 Resistencia a la autoridad, 1 Perturbación a la tranquilidad, 2 Irrespeto a la autoridad, 1 Tentativa de Suicidio, 1 Pelea Dual). Desestimados: (9 Infracciones a la Ley de Psicotrópicos, 8 Infracciones a la Ley de Tránsito, 7 Robos Agravados, 6 Robos Simples, 12 Hurtos Simples, 1 Golpe, 4 Agresiones con Arma, 3 Daños, 3 Amenazas, 1 Apropiación y retención indebida, 2 Desobediencia a la Autoridad, 4 Lesiones Leves, 1 Estafa, 2 Lesiones Culposas, 2 Atípicos, 2 Infracciones a la Ley Forestal, 1 Sustracción de menor, 1 Rapto Impropio, 1 Divulgación de hechos, 1 Infracción a la Ley de Migración, 1 Provocación a riña, 1 Exhibicionismo, 1 Pelea Dual, 1 Obstrucción en la Vía Pública, 1 Receptación, 1 Venta sin Licencia). Archivados: (7 Infracciones a la Ley de Tránsito, 1 Desacato, 3 Hurtos Simples, 1 Golpe, 4 Agresiones con Arma, 1 Amenaza, 1 Daño, 1 Lesión Levísima). Absolutorias: (1 Infracción a la Ley de Psicotrópicos).

Remesa: T 4 A 01

Expedientes: 344

Paquetes: 4

Año: 2001

Asunto: Expedientes Penales Juveniles con Sobreseimiento Definitivo: 69 Infracciones a la ley de Tránsito, 15 Hurtos Simples, 15 Desacatos, 10 Daños, 6 Amenazas, 9 Golpes, 8 Robos Simples, 7 Agresiones con Arma, 3 Robos Agravados, 2 Palabras o Actos Obscenos, 4 Desordenes, 2 Lesiones Levísimas, 2 Lesiones Leves, 3 Hurtos Agravados, 1 Violación de domicilio, 1 Divulgación de hechos, 1 Irrespeto a la autoridad, 1 Desobediencia a la Autoridad, 1 Apropiación o retención indebida, 1 Infracción a la Ley de Fauna y Vida Silvestre, 1 Tentativa de Suicidio, 3 Infracciones a la Ley de Armas, 2 Proposiciones Irrespetuosas, 1 Embriaguez, 1 Usurpación de nombre, 1 Homicidio Culposo). Desestimados: (3 Infracciones a la Ley de Tránsito, 21 Hurtos Simples, 3 Desacatos, 10 Daños, 1 Amenazas, 1 Golpe, 21 Robos Simples, 8 Agresiones con Arma, 18 Infracciones a la Ley de Psicotrópicos, 12 Robos Agravados, 3 Palabras o Actos Obscenos, 7 Desordenes, 1 Lesión Levísima, 4 Lesiones Leves, 3 Hurtos Agravados, 2 Estupro, 4 Violación de domicilio, 3 Circulación de moneda Falsa, 1 Desobediencia a la Autoridad, 3 Receptación, 1 Producción de Pornografía, 1 Apropiación o retención indebida, 3 Infracciones a la Ley de Fauna y vida Silvestre, 1 Infracción a la Ley de Armas y Explosivos, 1 Infracción a la Ley Forestal, 1 Proposición Irrespetuosa, 1 Lesión Grave, 2 Atípicos, 1 Infracción a la Ley de Licores, 1 Uso de documento Falso, 2 Lanzamiento de objetos, 1 Sustracción de Menor, 2 Falsificación de señas y marcas, 2 Llamadas Mortificantes, 1 Estafa, 1 Especulación). Archivados: (4 Infracciones a la Ley de Tránsito, 1 Desacato, 1 Daño, 1 Amenaza, 1 Robo Simple, 2 Agresiones con Arma, 1 Infracción a la Ley de Psicotrópicos, 2 Robos Agravados, 1 Palabras o actos obscenos, 1 Desordenes, 1 Resistencia a la Autoridad, 1 Receptación, 1 Provocación a Riña). Prescritos: (2 Infracciones a la Ley de Tránsito, 1 Golpe, 1 Lesión Leve, 1 Infracción a la Ley de Fauna y vida Silvestre).

Remesa: T 4 A 02

Expedientes: 402

Paquetes: 4

Año: 2002

Asunto: Expedientes Penales Juveniles con Sobreseimiento Definitivo: (84 Infracciones a la Ley de Tránsito, 1 Robo Agravado, 1 Robo Simple, 5 Hurtos Simples, 6 Amenazas, 12 Palabras o actos obscenos, 1 Infracción a la Ley de Armas, 5 Golpes, 1 Infracción a la Ley de vida Silvestre, 5 Daños, 5 Desacatos, 1 Desordenes, 2 Tentativa de Suicidio, 1 Desobediencia a la Autoridad, 1 Infracción a la Ley Forestal, 1 Lesiones Levísimas, 1 Agresión al Adulto Mayor, 1 Divulgación de hechos, 5 Irrespeto a la Autoridad, 1 Provocación a Riña, 1 Pelea Dual, 4 Lesiones Leves, 1 Injurias y Calumnias). Desestimados: (6 Infracciones a la Ley de Tránsito, 62 Infracciones a la Ley de Psicotrópicos, 28 Robos Agravados, 39 Robos Simples, 23 Hurtos Simples, 6 Amenazas, 3 Agresiones con Arma, 9 Daños, 5 Infracciones a la Ley de vida Silvestre, 5 Golpes, 3 Violaciones de Domicilio, 1 Irrespeto a la Autoridad, 1 Desacato, 3 Desordenes, 1 Lesión Levísima, 1 Desobediencia a la Autoridad, 3 Lesiones Leves, 4 Atípicos, 2 Infracciones a la Ley Forestal, 2 Circulación de Moneda Falsa, 1 Falsificación de señas y marcas, 1 Infracción a la Ley de Licores, 1 Crueldad con los animales, 1 Apagón, 1 Venta sin licencia, 1 Negativa a identificarse, 1 Lanzamiento de Objetos, 1 Entrada sin permiso a terreno ajeno, 1 Contrabando, 1 Receptación, 1 Desaparición, 2 Resistencia a la Autoridad, 11 Infracciones a la Ley de Armas, 6 Palabras o actos obscenos, 3 Lesiones Culposas). Archivados: (1 Infracción a la Ley de Tránsito, 1 Infracción a la Ley de Psicotrópicos, 2 Robos Agravados, 1 Amenaza, 1 Estafa). Prescritos: (2 Infracciones a la Ley de Tránsito, 2 Amenazas, 4 Golpes, 1 Violación de Domicilio, 1 Desorden).

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso.

San José, 8 de setiembre de 2014.

MBA. Rodrigo Arroyo Guzmán

(IN2014059109)

Subdirector Ejecutivo

SEGUNDA PUBLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2014 de fecha 14 de marzo del 2014, artículo IX y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 34-14, celebrada el 22 de abril del 2014, artículo L, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes Penales del año 1995 al 2008 del Juzgado Penal de Corredores. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: P 32 P 95

Expedientes: 1

Paquetes: 1

Año: 1995

Asunto: Penales Varios (1 Robo agravado) Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.

Remesa: P 53 P 97

Expedientes: 1

Paquetes: 1

Año: 1997

Asunto: Penales Varios (1 Averiguar muerte) Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.

Remesa: P 48 P 98

Expedientes: 5

Paquetes: 1

Año: 1998

Asunto: Penales Varios (1 Estafa mediante Cheque, 1 Hurto Agravado, 2 Robos Simples.) Expedientes con Sentencia de Sobreseimiento Firme. (1 Incendio) Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.

Remesa: P 29 P 99

Expedientes: 7

Paquetes: 1

Año: 1999

Asunto: Penales Varios (2 Hurto, 1 Hurto Simple, 1 Falsedad Ideológica, 1 Robo, 1 Robo Simple con Fuerza Cosas) Expedientes con Sentencia de Sobreseimiento Firme. (1 Robo) Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.

Remesa: P 27 P 00

Expedientes: 1

Paquetes: 1

Año: 2000

Asunto: Penales Varios (1 Hurto) Expedientes con Sentencia de Sobreseimiento Firme.

Remesa: P 22 P 01

Expedientes: 183

Paquetes: 7

Año: 2001

Asunto: Penales Varios (3 Abuso de autoridad, 1 abuso patria potestad, 1 agresión con arma, 2 apropiación indebida, 2 circulación moneda falsa, 6 daños, 2 desaparición de persona, 5 Estafa, 1 estafa mediante cheque, 1 falsificación documentos, 42 Hurto, 15 Hurto Agravado, 2 Infracción Ley Forestal, 3 Lesiones, culposas, 1 lesiones leves, 1 receptación, 1 robo, 71 robo simple, 1 robo simple con fuerza cosas, 2 violación de domicilio, 1 violación medida fitosanitarias) Expedientes con Sentencia de Sobreseimiento Firme.

(1 Apropiación indebida, 1 daño, 2 hurto, 2 hurto simple, 1 incendio 2 robos, 9 robo simple, 1 robo simple con fuerza) Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.

Remesa: P 21 P 02

Expedientes: 188

Paquetes: 7

Año: 2002

Asunto: Penales Varios (1 Agresión, 6 agresión con arma, 4 apropiación indebida, 1 circulación de moneda falsa, 11 daños, 1 defraudación fiscal, 1 desobediencia autoridad, 4 estafa, 1 falsedad ideológica, 24 hurto, 10 hurto agravado, 29 hurto simple, 1 incumplimiento de deberes, 3 infracción ley forestal, 1 infracción de armas, 3 lesiones, 4 lesiones culposas, 1 retención indebida, 11 robo, 47 robo simple, 5 robo simple con fuerza en las cosas, 1 tentativa hurto y daños, 1 violación de domicilio) Expedientes con Sentencia de Sobreseimiento Firme.

(3 daños, 1 estafa, 1 hurto agravado, 4 hurto simple, 1 infracción ley derecho autor, 3 robo, 4 robo simple) Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.

Remesa: P 21 P 03

Expedientes: 167

Paquetes: 5

Año: 2003

Asunto: Penales Varios (1 abandono dañino de animales, 1 abuso de autoridad, 3 agresión con arma, 1 apropiación indebida, 5 daños, 1 desobediencia, 7 estafa, 1 falsedad ideológica, 1 falsedad de documentos, 1

fraude de simulación, 2 hurto agravado, 28 hurto simple, 2 incendio, 4 infracción ley forestal, 3 lesiones, 4 lesiones culposas, 2 lesiones leves, 1 lesiones levísimas, 2 libramiento cheque sin fondos, 1 privación de libertad, 2 receptación, 1 retención indebida, 66 robo simple, 1 uso de documento, 3 usurpación, 1 violación de sellos, 1 violación, 5 violación domicilio.) Expedientes con Sentencia de Sobreseimiento Firme.

(1 apropiación indebida, 1 daño, 2 estafa, 2 hurto, 1 hurto agravado, 1 hurto simple, 1 lesiones leves, 1 libramiento de cheque sin fondos, 6 robo simple) Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.

Remesa: P 21 P 04

Expedientes: 149

Paquetes: 3

Año: 2004

Asunto: Penales Varios (2 Abuso de autoridad, 1 adulteración de licor, 1 agresión, 2 agresión con arma, 1 amenazas funcionario público, 6 apropiación indebida, 1 daños, 1 desobediencia, 1 desobediencia autoridad, 1 ejerció ilegal profesión, 5 estafas, 3 estafas ideológicas, 4 falso testimonio, 9 hurto, 1 hurto agravado, 1 hurto agravado y daños, 4 hurto simple, 1 infracción código minera, 1 infracción a la vida silvestre, 2 infracción ley de armas, 1 infracción ley derechos autor, 5 infracción ley forestal, 5 lesiones culposas, 1 lesiones leves, 1 libramiento cheque sin fondos, 1 quiebra fraudulenta, 1 receptación, 1 resistencia a la autoridad, 2 resistencia agravada, 3 robos, 34 robo simple, 1 robo simple con fuerza cosas, 1 simulación de delito, 1 usurpación, 1 violación domicilio) Expedientes con Sentencia de Sobreseimiento Firme. (1 Apropiación indebida, 1 circulación de moneda falsa, 1 daño, 1 desaparición de persona, 2 estafa, 1 estelionato, 1 falsedad ideológica, 1 hallazgo, 3 hurto, 3 hurto agravados, 1 robo simple, 1 infracción ley forestal, 2 lesiones culposas, 2 receptación, 3 robo, 16 robo simple, 1 robo simple con fuerza cosas, 1 usurpación y daños)) Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.

Remesa: P 19 P 05

Expedientes: 330

Paquetes: 4

Año: 2005

Asunto: Penales Varios (6 Abandono dañino de animales, 2 abuso de autoridad, 2 agresión con arma y daños, 11 agresión con arma, 1 agresión con arma y desobediencia, 2 amenazas, 1 amenazas a funcionario público, 4 amenazas agravadas, 3 apropiación y retención indebida, 1 averiguar muerte, 1 circulación de moneda falsa, 1 contrabando, 8 daños, 1 desobediencia, 18 desobediencia a la autoridad, 1 enriquecimiento ilícito, 5 estafa, 1 estafa mediante cheque, 2 estelionato, 7 falsificación señas y armas, 8 hurtos, 4 hurto agravado, 1 hurto simple, 1 incumplimiento de deberes, 7 infracción ley de armas, 1 infracción ley de vida silvestre, 5 infracción código fiscal, infracción código minera, 17 infracción ley de armas, 2 infracción ley derechos de autor, 16 infracción ley forestal, 1 infracción ley licores, 2 lesiones, 18 lesiones culposas, 2 lesiones graves, 5 lesiones leves, 1 lesión grave, 2 lesiones leves, 1 lesión levísima, 1 libramiento de cheque sin fondos, 1 portación ilícita de armas, 1 presencia menores lugar no autorizado, 6 receptación, 1 resistencia agravada, 4 retención indebida, 2 robo, 10 robo simple, 3 robo simple con fuerza sobre las cosas,

1 suicidio, 2 tentativa de suicidio, transporte ilegal de madera, 11 usurpación, 1 usurpación de aguas, 1 venta lotería ilegal, 5 violación de domicilio, 1 violación domicilio y hurto) Expedientes con Sentencia de Sobreseimiento Firme.

(4 Abandono dañino de animales, 6 agresión con arma, 1 alteración señas y marcas, 3 apropiación indebida, 18 averiguar muerte, 1 circulación de moneda falsa, 5 daños, 2 desaparición de persona, 6 desobediencia, 1 estafa mediante cheque, 1 extracción ilegal de material, 1 falsedad ideológica, 1 hurto, 1 hurto agravado, 2 hurto simple, 1 infracción código minera, 5 infracción ley Psicotrópicos, 2 lesiones, 12 lesiones culposas, 1 lesiones leves, 1 privación de libertad, 7 receptación, 2 retención indebida, 5 robos, 5 robo simple, 1 robo simple con fuerza cosas, 1 suicidio, 3 sustracción de menor, 1 tentativa de robo, 1 tentativa de suicidio, 1 uso de documento falso, 4 usurpación, 1 violación domicilio) Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.

Remesa: P 14 P 06

Expedientes: 903

Paquetes: 6

Año: 2006

Asunto: Penales Varios (14 abandono dañino de animales, 1 abandono de incapaz, 1 averiguar muerte, 2 agresión, 42 agresión con arma, 1 amenazas, 2 amenazas a funcionario público, 14 daños, 1 denuncia calumniosa, 62 desobediencia autoridad, 2 ejercicio ilegal profesión, 12 estafa, 1 estelionato, 1 falsificación documento privado, 5 falsificación señas y marcas, 1 falso testimonio, 1 fraude de simulación, 14 hurto, 11 hurto agravado, 4 hurto simple, 34 infracción ley forestal, 3 infracción código minería, 10 lesiones, 20 lesiones culposas, 7 lesiones leves, 2 libramiento de cheque sin fondos, 1 matrimonio ilegal, 1 obstrucción vía pública, 52 portación ilícita armas, 1 prevaricato, 10 receptación, 2 resistencia agravada, 26 retención indebida, 34 robo simple, 3 tendencia de drogas, 1 tendencia de licor clandestino, 1 tenencia ilícita de armas, 3 tendencia de suicidio, 1 tráfico de personas, 14 usurpación, 2 usurpación de agua, 2 venta licor a menores, 13 violación de domicilio) Expedientes con Sentencia de Sobreseimiento Firme.

(17 Atípico, 37 averiguación de muerte, 5 circulación de moneda falsa, 2 estelionato, 6 falsedad ideológica, 5 falsedad señas y marcas, 1 falsificación de moneda, 3 falsificación de documentos, 2 falso testimonio, 2 fraude de simulación, 1 fraude entrega cosas, 1 hallazgo de droga, 16 hurto agravado, 1 hurto de uso, 38 hurto simple, 1 incumplimiento de deberes alimentarios, 1 infracción ley de derecho autor, 10 infracción ley forestal, 1 infracción ley de aguas, 8 infracción ley de Armas, 1 infracción ley código forestal, 1 infracción ley de tránsito, 2 infracción ley vida silvestre, 20 lesiones, 47 lesiones culposas, 3 lesiones leves, 5 libramiento de cheque sin fondos, 1 matrimonio ilegal, 1 obstrucción vía pública, 3 privación de libertad, 10 receptación, 2 resistencia autoridad, 28 robo, 22 robo simple, 8 sustracción de menor, 1 tala ilegal, 135 tendencia droga, 1 tentativa de hurto, 1 tentativa robo, 7 usurpación, 10 violación de domicilio, 1 violación de sellos) Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.

Remesa: P 15 P 07

Expedientes: 1515

Paquetes: 8

Año: 2007

Asunto:

Penales Varios (15 Abandono dañino animales, 1 abuso de autoridad, 1 administración fraudulenta menor, 45 agresión con arma, 1 allanamiento ilegal, 1 amenazas, 6 amenazas agravadas, 5 amenazas funcionario público, 3 atentado agravado, 9 daños, 6 desobediencia, 32 desobediencia a la autoridad, 1 estafa, 1 estafa mediante cheque, 1 estorbo a la autoridad, 4 falsificación señas y marcas, 13 hurto, 5 hurto agravado, 1 hurto simple, 1 infracción código fiscal, 70 infracción ley de armas, 28 infracción ley forestal, 8 lesiones, 14 lesiones culposas, 1 libramiento de cheque sin fondos, 2 perjurio, 2 privación de libertad, 1 provocación a riña, 6 receptación, 1 resistencia, 3 resistencia agravada, 19 retención indebida, 17 robo simple, 4 usurpación, 1 venta de licor clandestino, 9 violación de domicilio, 1 violación de sellos, 43 violencia domestica) Expedientes con Sentencia de Sobreseimiento Firme. (2 Abuso de autoridad, 3 administración fraudulenta, 3 agresión calificada, 38 agresión con arma, 9 amenazas, 4 amenazas a funcionario público, 13 apropiación indebida, 1 apropiación irregular, 19 atípico, 43 averiguación de muerte, 6 circulación de moneda falsa, 1 coacción, 1 contrabando, 30 daños, 19 desaparición de persona, 14 descuido de animales, 29 desobediencia autoridad, 15 estafa, 2 estelionatos, 1 estorbo a la autoridad, 11 falsificación de señas y marcas, 2 falso testimonio, 4 hallazgo de droga, 49 hurto, 30 hurto agravado, 2 incumplimiento de deberes, 147 infracción derechos de autor, 15 infracción ley de armas, 1 infracción ley caza y pesca, 2 infracción ley código fiscal, 11 infracción ley forestal, 1 infracción ley vida silvestre, 32 lesiones, 34 lesiones culposas, 2 libramientos de cheque sin fondos, 1 ofrecimiento testigos falsos, 1 rapto, 1 rapto impropio, 26 receptación, 7 resistencia, 39 retención indebida, 1 riña, 91 robo simple, 1 simulación de delito, 8 suicidio, 281 tendencia de droga, 14 usurpación, 1 venta de licor a menor de edad, 2 venta de licor clandestino, 7 violación de domicilio, 103 violencia domestica) Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.

Remesa: P 9 P 08

Expedientes: 1408

Paquetes: 8

Año: 2008

Asunto:

Penales Varios (24 Agresión con Arma, 5 amenazas agravadas, 3 apropiación indebida, 1 atípico, 2 daños, 3 descuido de animales, 9 desobediencia a la autoridad, 2 estafa, 1 estelionato, 1 falsificación de señas y marcas, 1 falso testimonio, 5 hurtos, 2 hurto agravados, 5 infracción a la ley forestal, 29 infracción ley de armas, 1 infracción ley fito sanitarias, 8 lesiones, 3 lesiones culposas, 1 libramiento de cheque sin fondos, 5 receptación, 1 receptación indebida, 7 robo simple, 2 tentativa de suicidio, 6 usurpación, 1 violación de custodia de cosas, 3 violación de sellos, 6 violación de domicilio, 47 violación domestica) Expedientes con Sentencia de Sobreseimiento Firme. (5 abuso de autoridad, 2 abuso de patria potestad, 28 agresión con arma, 13 amenazas, 57 atípico, 30 averiguación de muerte, 1 caza ilegal, 8 circulación moneda falsa, 1 coacción, 17 daños, 16 desaparición de persona, 13 descuido animales, 12 desobediencia autoridad, 1 difamación, 7 estafa, 5 falsificación señas y marcas, 1 falso testimonio, 46 hurto, 20 hurto agravado, 3 infracción ley código fiscal, 4 infracción ley forestal, 2 infracción ley vida silvestre, 14

infracción ley de armas, 11 infracción ley derechos de autor, 1 irrespeto a la autoridad, 29 lesiones, 40 lesiones culposas, 1 libramiento de cheques sin fondos, 1 permanencia menor lugar no autorizado, 2 privación de libertad, 1 raptó, 17 receptación, 3 resistencia autoridad, 63 robo simple, 2 suicidio, 1 sustracción de menor, 545 tendencia de droga, 4 tentativa suicidio, 1 usurpación, 1 violación de custodia de cosas, 9 violación domicilio, 176 violencia doméstica, Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 8 de setiembre del 2014.

MBA. Rodrigo Arroyo Guzmán
Subdirector Ejecutivo

(IN2014059099)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2009 de fecha 26 de febrero del 2009, artículo II y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 58-09 celebrada el 02 de junio del 2009, artículo LV y De la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 03-2011 de fecha 16 de noviembre del 2011, artículo I y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 11-12 celebrada el 09 de febrero del 2012, artículo LXVIII, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes de Faltas y Contravenciones del año 2008 al 2011 y expedientes de Violencia Doméstica del año 2008 al 2010 del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Poás, Alajuela. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Expedientes de Faltas y Contravenciones:

Remesa: G 22 A 08

Expedientes: 201
Paquetes: 3
Año: 2008
Asunto: Expedientes de Faltas y Contravenciones. Cualquier estado del proceso, con Sentencia Absolutoria Firme o Archivado.

Remesa: G 19 A 09

Expedientes: 276
Paquetes: 2
Año: 2009
Asunto: Expedientes de Faltas y Contravenciones. Cualquier estado del proceso, con Sentencia Absolutoria Firme o Archivado.

Remesa: G 7 A 10

Expedientes: 266
Paquetes: 3
Año: 2010
Asunto: Expedientes de Faltas y Contravenciones. Cualquier estado del proceso, con Sentencia Absolutoria Firme o Archivado.

Remesa: G 5 A 11

Expedientes: 215
Paquetes: 2
Año: 2011
Asunto: Expedientes de Faltas y Contravenciones. Cualquier estado del proceso, con Sentencia Absolutoria Firme o Archivado.

Expedientes de Violencia Doméstica:

Remesa: V 11 A 08

Expedientes: 230
Paquetes: 2
Año: 2008
Asunto: Expedientes de Violencia Domestica (Solicitud de Medidas de Protección), con Resolución Final o Abandonados.

Remesa: V 8 A 09

Expedientes: 231
Paquetes: 2
Año: 2009
Asunto: Expedientes de Violencia Domestica (Solicitud de Medidas de Protección), con Resolución Final o Abandonados.

Remesa: V 5 A 10

Expedientes: 222
Paquetes: 2
Año: 2010
Asunto: Expedientes de Violencia Domestica (Solicitud de Medidas de Protección), con Resolución Final o Abandonados.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 8 de setiembre del 2014.

MBA. Rodrigo Arroyo Guzmán
Subdirector Ejecutivo

(IN2014059103)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 02-2007 de fecha 06 de agosto del 2007, artículo V y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 66-07 celebrada el 06 de setiembre del 2007, artículo XXXVII, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Incidentes de Ejecución de la Pena del año 2009 al 2011 del Juzgado de Ejecución de la Pena de Guanacaste. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: P 9 G 09

Cantidad: 133
Paquetes: 6
Año: 2009
Asunto: Expedientes de Incidentes de Ejecución de la Pena.

Remesa: P 1 G 10

Cantidad: 377
Paquetes: 12
Año: 2010
Asunto: Expedientes de Incidentes de Ejecución de la Pena.

Remesa: P 1 G 11

Cantidad: 352
Paquetes: 12
Año: 2011
Asunto: Expedientes de Incidentes de Ejecución de la Pena.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 8 de setiembre del 2014.

MBA. Rodrigo Arroyo Guzmán
Subdirector Ejecutivo

(IN2014059105)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2014, de fecha 14 de marzo del 2014, artículo IV y el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 34-14, celebrada el 22 de abril del 2014, artículo LI, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Copias de Informes Policiales del año 2003 al 2011 del Organismo de Investigación Judicial de Heredia. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: O 3 H 03

Expedientes: 15769

Ampos: 18

Paquetes: 332

Año: 2003 - 2011

Asunto: Copias de informes Policiales:

1 paquete con 2 ampos: Copias de legajos de investigación (02 sin indicios) del año 2003.

1 paquete con 1 ampo: Copias de legajos de investigación (1 sin indicios) del año 2004.

1 paquete con 2 ampos: Copias de legajos de investigación (2 sin indicios) del año 2005.

1 paquete con 2 ampos: Copias de legajos de investigación (2 con indicios) del año 2005.

1 paquete con 2 ampos: Copias de legajos de investigación (2 con indicios) del año 2006.

1 paquete con 7 ampos: Copias de legajos de investigación (7 sin indicios) del año 2007.

1 paquete con 2 ampos: Copias de legajos Policiales (2 con indicios) del año 2007.

23 paquetes con 4517 expedientes: Copias de legajos de investigación (4517 informes policiales sin indicios) del año 2008.

23 paquetes con 445 expedientes: Copias de legajos de investigación (445 con indicios) del año 2008

23 paquetes con 508 expedientes: Copias de legajos de investigación (508 con indicios) del año 2009.

33 paquetes con 714 expedientes: Copias de legajos de investigación (714 con indicios) del año 2010.

101 paquetes con 4724 expedientes: Copias de legajos de investigación (4724 sin indicios) del año 2010.

84 paquetes con 4033 expedientes: Copias de legajos de investigación (4033 sin indicios) del año 2011.

38 paquetes con 828 expedientes: Copias de legajos de investigación (828 con indicios) del año 2011.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 8 de setiembre del 2014.

MBA. Rodrigo Arroyo Guzmán

(IN2014059107)

Subdirector Ejecutivo

PRIMERA PUBLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2009, del 26-02-2009 artículo II. Consejo Superior N° 58-09 del 02 de junio, art LV. De la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 03-2011 de fecha 16 de noviembre del 2011, artículo I y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 11-12 celebrada el 09 de febrero del 2012, artículo LXVIII, de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en sesión N° 02-2010, celebrada el 15 de noviembre del

2010, artículo XI, y la aprobación del Consejo Superior en Sesión N° 03-2011, del 18 de enero del 2011, artículo XLV. De la Comisión Institucional para la Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 03-2006 de fecha 01 de setiembre del 2006, artículo I y los acuerdos del Consejo Superior en Sesión N° 73-06 celebrada el 28 de setiembre del 2006, artículo LIII. De la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 0-2014, celebrada el 14 de marzo del 2014, artículo VIII, y la aprobación del Consejo Superior en Sesión N° 47-2014, del 21 de mayo del 2014, artículo XXXI, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes de Faltas y Contravenciones del año 2008 al 2011, expedientes de Pensión Alimentaria del año 2008 al 2001, expedientes Laborales del año 2008 al 2011, expedientes Civiles del año 2005 al 2008, expedientes de Tránsito del año 2000 al 2003 y expedientes de Violencia Doméstica del año 2008 al 2010 del Juzgado Contravencional de Coto Brus. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Faltas y Contravenciones:**Remesa: G 8 P 08**

Expedientes: 754

Paquetes: 6

Año: 2008

Asunto: Faltas y Contravenciones (Archivados, Absolutorias y Condenatorias)

Remesa: G 5 P 09

Expedientes: 605

Paquetes: 4

Año: 2009

Asunto: Faltas y Contravenciones (Archivados y Absolutorias)

Remesa: G 3 P 10

Expedientes: 435

Paquetes: 4

Año: 2010

Asunto: Faltas y Contravenciones (Archivados, Absolutorias)

Remesa: G 2 P 11

Expedientes: 326

Paquetes: 3

Año: 2011

Asunto: Faltas y Contravenciones (Archivados, Absolutorias)

Pensión Alimentaria:**Remesa: Q 9 P 08**

Expedientes: 32

Paquetes: 1

Año: 2008

Asunto: Pensión Alimentaria (Abandonados, Desestimados y sin Sentencia)

Remesa: Q 5 P 09

Expedientes: 42

Paquetes: 1

Año: 2009

Asunto: Pensión Alimentaria (Abandonados, Desestimados y sin Sentencia)

Remesa: Q 4 P 10

Expedientes: 49

Paquetes: 2

Año: 2010

Asunto: Pensión Alimentaria (Abandonados, Desestimados y sin Sentencia)

Remesa: Q 2 P 11

Expedientes: 49

Paquetes: 1

Año: 2011

Asunto: Pensión Alimentaria (Abandonados, Desestimados y sin Sentencia)

Laboral:**Remesa: L 8 P 08**

Expedientes: 25
Paquetes: 1
Año: 2008
Asunto: 22 Infracciones a la Ley Constitutiva de la CCSS, 2 Infracciones a la Ley de Trabajo, 1 Consignación de Prestaciones.

Remesa: L 5 P 09

Expedientes: 26
Paquetes: 1
Año: 2009
Asunto: 23 Infracción a la Ley Constitutiva de la CCSS, 3 Infracciones a la Ley de Trabajo

Remesa: L 3 P 10

Expedientes: 26
Paquetes: 1
Año: 2010
Asunto: 21 Infracción a la Ley Constitutiva de la CCSS, 2 Consignación de Prestaciones 3 Devoluciones de cuotas de Trabajador Fallecido

Remesa: L 3 P 11

Expedientes: 20
Paquetes: 1
Año: 2011
Asunto: 18 Infracción a la Ley Constitutiva de la CCSS, 2 Infracciones a la Ley de trabajo.

Civil Varios:**Remesa: C 11 P 05**

Expedientes: 15
Paquetes: 1
Año: 2005
Asunto: Archivados: 5 Matrimonios (no celebrados), 2 Consignación de pago, 8 Desahucio

Remesa: C 5 P 06

Expedientes: 4
Paquetes: 1
Año: 2006
Asunto: Archivados: 1 Matrimonio (no celebrados), 1 Consignación de dinero, 2 Desahucio

Remesa: C 4 P 07

Expedientes: 10
Paquetes: 1
Año: 2007
Asunto: Archivados: 5 Matrimonios (no celebrados), 1 Consignación de alquiler, 3 Desahucio, 1 Consignación de pago

Remesa: C 4 P 08

Expedientes: 2
Paquetes: 1
Año: 2008
Asunto: Archivados: 1 Matrimonios (no celebrados), 1 Desahucio

Tránsito:**Remesa: G 37 P 00**

Expedientes: 169
Paquetes: 2
Año: 2000
Asunto: Expedientes de Tránsito

Remesa: G 37 P 01

Expedientes: 131
Paquetes: 3
Año: 2001
Asunto: Expedientes de Tránsito

Remesa: G 31 P 02

Expedientes: 136
Paquetes: 2
Año: 2002
Asunto: Expedientes de Tránsito

Remesa: G 26 P 03

Expedientes: 135
Paquetes: 3
Año: 2003
Asunto: Expedientes de Tránsito

Violencia Doméstica:**Remesa: V 9 P 08**

Expedientes: 209
Paquetes: 4
Año: 2008
Asunto: Violencia Doméstica

Remesa: V 4 P 09

Expedientes: 308
Paquetes: 3
Año: 2009
Asunto: Violencia Doméstica

Remesa: V 2 P 10

Expedientes: 352
Paquetes: 4
Año: 2010
Asunto: Violencia Doméstica

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 17 de setiembre de 2014.

MBA. Rodrigo Arroyo Guzmán,
Sudirector Ejecutivo.

(IN2014059955)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2014 de fecha 14 de marzo del 2014, artículo IX y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 34-14, celebrada el 22 de abril del 2014, artículo L, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes con Archivo Fiscal del año 2001 al 2010 de la Fiscalía de La Unión, Cartago. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: P 10 C 01

Expedientes: 169
Paquete: 03
Año: 2001
Asunto: Expedientes con archivo fiscal: 120 robos agravados, 06 violaciones, 28 robos simples, 03 estafas, 01 homicidio, 02 infracción a la ley de psicotrópicos, 01 lesión, 03 abusos sexuales, 01 hurto, 02 amenazas agravadas, 01 secuestro extorsivo, 01 tentativa de suicidio.

Remesa: P 12 C 02

Expedientes: 449
Paquete: 03
Año: 2002
Asunto: Expedientes con archivo fiscal: 331 robo agravado, 08 violaciones, 56 robo simple, 07 hurtos agravados, 02 estafas, 04 homicidios, 03 averiguar muerte, 02 daños, 13 infracción a la ley de psicotrópicos, 02 lesiones, 01 violación de domicilio, 01 uso de documento falso, 04 abusos sexuales, 01 privación de libertad, 01 agresión con arma, 13 hurtos simples.

Remesa: P 9 C 03

Expedientes: 352
Paquete: 03
Año: 2003

Asunto: Expedientes con archivo fiscal: 02 infracción a la ley de psicotrópicos, 01 tenencia de droga, 02 daños, 01 sustracción de menor, 03 agresión. 02 homicidios, 02 averiguar muerte, 01 hallazgo de droga, 01 suicidio, 07 estafa, 04 violaciones, 04 abuso sexual, 29 hurtos, 01 uso de documento falso, 275 robo agravado, 17 robo simple.

Remesa: P 8 C 04

Expedientes: 282

Paquete: 03

Año: 2004

Asunto: Expedientes con archivo fiscal: 114 robos simples, 02 retención indebida, 02 incendio, 01 tentativa de raptó, 01 incumplimiento de deberes, 01 tentativa de sustracción de menor, 01 circulación de moneda falsa, 03 tenencia de droga, 02 infracción a la ley de psicotrópicos, 17 lesiones culposas, 06 agresión con arma, 02 amenazas, 02 privación de libertad, 01 alteración de señas y marcas, 09 averiguar desaparición, 05 muerte en investigación, 02 abuso de autoridad, 01 abandono de incapaz, 14 estafas, 02 falsificación de documentos, 20 daños, 74 hurtos simples.

Remesa: P 15 C 05

Expedientes: 191

Paquete: 01

Año: 2005

Asunto: Expedientes con archivo fiscal: 38 hurtos simples, 80 robos simples. 15 muertes en investigación, 11 daños, 01 receptación, 02 lesiones leves, 04 agresión con arma, 08 averiguar desaparición, 01 tenencia de droga, 03 hallazgo de droga, 05 amenazas, 01 incendio, 01 usurpación, 02 sustracción de menores, 01 evasión, 01 abigeato, 17 estafas.

Remesa: P 2 C 06

Expedientes: 120

Paquete: 01

Año: 2006

Asunto: Expedientes con archivo fiscal: 27 hurtos simples, 47 robos simples, 08 muertes en investigación, 03 daños, 06 lesiones simples, 02 agresión con arma, 08 averiguar desaparición, 01 infracción a la ley de psicotrópicos, 08 estafas, 01 hallazgo de droga, 02 amenazas, 02 incendios, 01 peculado, 01 sustracción de menores, 01 atípico, 02 abigeato.

Remesa: P 1 C 07

Expedientes: 163

Paquete: 01

Año: 2007

Asunto: Expedientes con archivo fiscal: 01 raptó, 01 hallazgo de droga, 05 averiguar desaparición, 01 incendio, 01 violencia doméstica, 01 falsedad ideológica, 01 privación de libertad, 02 uso de documento falso, 01 desaparición, 01 alteración de señas y marcas, 01 proxenetismo, 55 hurto simple, 80 robos simples, 06 estafas, 01 abandono de incapaz, 03 fraude informático, 01 violación de correspondencia, 01 receptación.

Remesa: P 13 C 08

Expedientes: 246

Paquete: 03

Año: 2008

Asunto: Expedientes con archivo fiscal: 02 hallazgo de drogas, 02 averiguar muerte, 04 infracción a la ley de psicotrópicos, 02 difusión de pornografía, 09 estafas, 07 lesiones simples,

03 abuso de patria potestad, 01 atípico, 06 privaciones de libertad, 01 amenaza, 04 falsificación de documentos, 01 violación de domicilio, 01 infracción a la ley forestal, 01 desaparición, 14 daños, 10 agresiones, 56 hurtos simples, 122 robos simples.

Remesa: P 21 C 09

Expedientes: 349

Paquete: 04

Año: 2009

Asunto: Expedientes con archivo fiscal: 01 tentativa de secuestro, 01 retención indebida, 02 falsedad ideológica, 01 abuso de autoridad, 01 fraude informático, 01 corrupción, 05 desaparición, 16 lesiones simples, 03 muertes en investigación, 15 agresión con arma, 11 estafas, 01 fraude informático, 01 extorsión, 04 alteración de señas y marcas, 01 incendio, 01 violación de domicilio, 03 amenazas agravadas, 01 uso de documento falso, 20 daños simples, 80 hurtos, 180 robos simples.

Remesa: P 21 C 10

Expedientes: 428

Paquete: 04

Año: 2010

Asunto: Expedientes con archivo fiscal: 04 desaparición, 16 lesiones simples, 01 muerte en investigación, 12 agresión con arma, 12 estafas, 02 incendios, 01 violación de domicilio, 08 amenazas, 12 uso de documento falso, 13 daños simples, 103 hurtos simples, 239 robos simples, 01 usurpación de nombre, 01 aborto, 01 colisión, 01 receptación, 01 coacción y privación de libertad.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 17 de setiembre de 2014.

MBA. Rodrigo Arroyo Guzmán

Sudirector Ejecutivo

(IN2014059957)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2013, celebrada el 14 de enero del 2013, artículo X y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 65-13, celebrada el 25 de junio del 2013, artículo LXVII, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Documentación Administrativa del año 1998 al 2012 de la Fiscalía Adjunta de La Unión, Cartago. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: A 22 C 98

Ampos: 12

Libros: 12

Carpetas: 01

Año: 1998-2012

Asunto: Documentos administrativos: 01 ampo de reportes y registros (2008 al 2011), 01 ampo con copiadore de sentencias (2010), 01 ampo de informes mensuales (2008 al 2009), 05 ampo de control de correo certificado (2009 al 2012), 02 ampo de nombramientos de personal (2006 al 2011), 01 ampo de boletas de combustible (2012), 01 ampo con circulares (2003 al 2009), 05 libros de conocimiento (1998 al 2010), 04 libro de certificados (1998 al 2006), 03 libros de entradas (1998-2008), 01 carpeta de registro de asistencia (2007).

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 17 de setiembre de 2014.

MBA. Rodrigo Arroyo Guzmán,
Sudirector Ejecutivo

(IN2014059959)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 03-2011 de fecha 16 de noviembre del 2011, artículo I y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 11-12 celebrada el 09 de febrero del 2012, artículo LXVIII, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes de Familia del año 2009 del Juzgado Segundo de Familia de San José. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: F 4 S 09

Expedientes: 366

Paquetes: 8

Año: 2009

Asunto: 10 Insanias sin sentencia, 100 Abreviados de Divorcio desiertos, sin lugar, inadmisibles, desistidos y rechazados ad portas, 20 Reconocimientos Hijo de Mujer Casada sin lugar, inadmisibles, desistidos y rechazados ad portas, 8 Solicitudes de Matrimonio abandonadas, 10 Suspensiones de Patria Potestad, sin lugar, inadmisibles, desistidos y rechazados ad portas, 32 Investigaciones de Paternidad sin lugar, inadmisibles, desistidos y rechazados ad portas, 2 Declaratorias de Paternidad, sin lugar, inadmisibles, desistidos y rechazados ad portas, 23 Impugnaciones de Paternidad y Reconocimiento sin lugar, inadmisibles, desistidos y rechazados ad portas, 57 Divorcios por Mutuo Consentimiento, desistidos y abandonados, 19 Abreviado de Separación Judicial sin lugar, inadmisibles, desistidos y rechazados ad portas, 40 Régimen de Visitas sin lugar, inadmisibles, desistidos y rechazados ad portas, 23 de Guarda, Crianza y Educación sin lugar, inadmisibles, desistidos y rechazados ad portas, 2 Medidas Cautelares rechaza ad portas y desistida, 1 Adopción de persona Mayor de edad abandonado, 2 Diligencias Varias rechazadas ad portas, 2 Nulidades de Matrimonio sin lugar, inadmisibles, desistidos y rechazados ad portas. 15 Reconocimiento de Unión de Hecho sin lugar, inadmisibles, desistidos y rechazados ad portas.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 17 de setiembre de 2014.

MBA. Rodrigo Arroyo Guzmán
Sudirector Ejecutivo

(IN2014059961)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 02-2007, de fecha 06 de agosto del 2007, artículo IX y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 66-07 del 06 de setiembre del 2007, artículo XXXVII, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Documentos Base

en Materia Laboral del año 2001 al 2003 del Juzgado de Trabajo de Cartago. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: S 2 C 01

Paquetes: 11

Año: 2001-2003

Asunto: Documentos base: 47 recibos (2001-2003), 1 carta (2001), 6 acción de personal (2001-2002), 7 órdenes patronales (2001 y 2003), 4 posiciones (2001), 5 incapacidades (2001), 1 pago de la CCSS (2001), 2 cheque de B.N. (2001), 2 constancia (2001-2002), 1 comprobante INS (2001), 1 dictamen médico (2001), 2 comprobante cheque (2001-2002), 1 remisión (2001), 1 libreta (2001), 18 confesional (2001-2003), 5 facturas (2001 y 2003), 9 tomos (2001), 25 expedientes administrativos (2001-2003), 3 copias de expedientes (2001-2002), 4 acciones de personal (2001-2002), 2 certificaciones (2001-2002), 1 escritura (2001), 1 folleto (2001), 1 comprobante de barras (2001), 1 permiso de circulación (2001), 2 fotos (2001), 2 carta amonestación (2002), 1 talonarios de recibos (2002), 2 reglamento (2002-2003), 2 carta de renuncia (2002), 1 expediente clínico (2002), 1 comprobante de giro (2002), 4 radiografías (2002), 2 comprobante de entrada (2003), 1 boletas INS (2003), 1 hoja control (2003), 1 colilla (2003), 1 comprobante RTV (2003), 1 boletas de atención (2003), 1 manual (2003), 2 decreto (2003), 2 comprobante de pago (2003), 1 documento a reconocer (2003).

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 17 de setiembre de 2014.

MBA. Rodrigo Arroyo Guzmán,
Sudirector Ejecutivo

(IN2014059963).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2014, de fecha 14 de marzo del 2014, artículo III, y el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 30-14, celebrada el 03 de abril del 2014, artículo LX, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Documentación Administrativa del año 1993 al 2009 de la Unidad Ejecutora del Programa de Modernización de Justicia. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: A 57 S 93

Paquetes: 1158

Libros: 4

Años: 1993 - 2009

Asunto: Documentación Administrativa:

1 paquete con actas comisión de seguimiento del año 2002 al 2009.

Acuerdos de pago 1998 (1 paquete) acuerdos de pago 1999 (1 paquete), acuerdos de pago 2000 (1 paquete), acuerdos de pago 2001 (2 paquetes), acuerdos de pago 2002 (1 paquete), acuerdos de pago 2003 (1 paquete), acuerdos de pago 2004 (1 paquete), acuerdos de pago 2005 (1 paquete), acuerdos de pago 2006 (2 paquetes), acuerdos de pago 2008 (2 paquetes). Arqueos de caja chica 1997-2000 (2 paquetes), arqueos de caja chica 2002 (2 paquetes).

Asientos contables 1999 (1 paquete), asientos contables 2000 (1 paquete), 2001 (1 paquete), asientos contables 2002 (1 paquete), asientos contables 2003-2005 (3 paquetes), asientos contables 2006 (1 paquete), asientos contables 2007 (1 paquete), asientos contables 2008 (1 paquete).

Compras directas 1998-1999 (45 paquetes), compras directas 2001 (29 paquetes), compras directas 2002 (21 paquetes), compras directas 2003-2008 (181 paquetes).

1 Paquete con conciliaciones bancarias del 2002 al 2008.

Copias cheques entregados 1999 (1 paquete), copias cheques 2000 (1 paquete), copias cheques 2001 (1 paquete), copias cheques 2002 (1 paquete), copias cheques 2003 (1 paquete), copias cheques 2004 (1 paquete).

Correspondencia Enviada - Recibida Banco Interamericano De Desarrollo (BID): Correspondencia enviada-recibida BID 1995-2001 (5 paquetes), correspondencia enviada-recibida BID 2002 (2 paquetes), correspondencia enviada-recibida BID 2003 (2 paquetes), correspondencia enviada-recibida BID 2004 (2 paquetes), correspondencia enviada-recibida BID 2005 (2 paquetes), correspondencia enviada - recibida BID 2006 (3 paquetes), correspondencia enviada-recibida 2007 (3 paquetes), correspondencia enviada-recibida BID 2008 (4 paquetes).

Correspondencia Enviada-Recibida Interna 1993-2000 (45 paquetes), correspondencia enviada-recibida interna 2001 (4 paquetes), correspondencia enviada-recibida interna 2002 (9 paquetes), correspondencia enviada-recibida interna 2003 (11 paquetes), correspondencia enviada-recibida interna 2004 (10 paquetes), correspondencia enviada-recibida interna 2005 (20 paquetes), correspondencia enviada-recibida 2006 (13 paquetes), correspondencia enviada-recibida 2007 (14 paquetes), correspondencia enviada-recibida 2008 (12 paquetes).

Correspondencia Enviada-Recibida Externa 1998 (8 paquete), correspondencia enviada-recibida externa 2002 (6 paquetes), correspondencia enviada-recibida externa 2003 (9 paquetes), correspondencia enviada-recibida externa 2004 (10 paquetes), correspondencia enviada-recibida externa 2005 (9 paquetes), correspondencia enviada-recibida 2006 (10 paquetes), correspondencia enviada-recibida 2007 (9 paquetes). 28 Paquetes con documentación sesiones comisión de seguimiento de 1995 al 2008.

5 paquetes con gestiones personal UEP del 2002 al 2008.

Informe auditoría externa 1996-2002 (1 paquete), informes auditoría externa 2004-2008 (2 paquetes).

Informes consultoría (hitos) 2001-2002 (9 paquetes), informes consultoría 2003 (11 paquetes), informes consultoría 2004 (4 paquetes), informes consultoría 2005-2008 (59 paquetes).

Licitaciones -Expedientes 1996 (27 paquetes), licitaciones-expedientes 1997 (9 paquetes), licitaciones expedientes 1998 (69 expedientes), licitaciones expedientes 1999 (92 expedientes), licitaciones expedientes 2001-2002 (42 expedientes), licitaciones expedientes 2003 (55 expedientes), licitaciones expedientes 2004 (27 expedientes), licitaciones expedientes 2005 (75 expedientes), licitaciones expedientes 2006-2008 (103 expedientes).

3 Libros de Bancos del 2004 al 2008. 1 Libro de conocimientos de 1995 al 2008. 7 Paquetes con solicitudes de pedido de 1998 al 2005.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 17 de setiembre de 2014.

MBA. Rodrigo Arroyo Guzmán,

(IN2014059966)

Sudirector Ejecutivo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2014 de fecha 14 de marzo del 2014, artículo IX y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 34-14, celebrada el 22 de abril del 2014, artículo L, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes

Penales del año 2003 al 2004 del Juzgado Penal de Desamparados. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: P 38 S 03

Expedientes: 3917

Paquetes: 71

Año: 2003

Asunto: Penal varios

Sobreseimientos definitivos: 99 Robo Agravado, 120 Agresión con Arma, 34 Usurpación, 8 Agresión Calificada, 73 Lesiones, 75 Lesiones Culposas, 24 Daños, 5 Extorsión, 85 Desobediencia, 20 Receptación, 11 Infracción a la Ley Forestal, 62 Retención Indevida, 33 Alteración de Señas y Marcas, 19 Infracción a la Ley de Psicotrópicos, 9 Abandono Dañino de Animales, 7 Tentativa de Estafa, 15 Hurto Agravado, 13 Violación de Domicilio, 37 Infracción a la Ley de Armas, 46 Abusos Sexuales, 48 Hurto, 19 Amenazas, 17 Abuso de Autoridad, 64 Robo, 24 Violación, 41 Estafa, 20 Libramiento de Cheque sin Fondos, 3 Cohecho Impropio, 3 Tentativa de Extorsión,

16 Uso de Documento Falso, 2 Movilización Ilegal de Madera, 8 Tentativa de Homicidio, 1 Fraude Simulación, 1 Averiguar Muerte, 11 Violación de Sellos, 3 Peculado, 2 Denuncia Calumniosa, 6 Falsedad Ideológica, 6 Tentativa de Suicidio, 4 Infracción a la Ley sobre los Derechos de Autor, 9 Amenazas Agravadas, 15 Agresión, 3 Ejercicio Ilegal de la Profesión, 8 Estelionato, 6 Homicidio Culposo, 6 Privación de Libertad, 2 Homicidio, 9 Administración Fraudulenta, 1 Infracción a la Ley del Adulto Mayor, 3 Abandono Incapaz, 2 Infracción al Código de Minería, 4 Apropiación Irregular, 1 Homicidio Calificado, 1 Violación Agravada, 2 Corrupción, 1 Concusión, 2 Resistencia Agravada, 1 Falso Testimonio, 1 Explotación de Incapaz (insania), 1 Incumplimiento al Deber Alimentario, 2 Abandono de Incapaz, 1 Tentativa de Violación, 1 Apreciación Indevida, 4 Tentativa de Robo, 1 Hurto de Uso, 3 Tentativa de Robo Agravado, 1 Sustracción de Vehículo, 1 Simulación de Robo, 2 Infracción a la Ley de Lotería, 2 Sustracción de Menor, 1 Circulación de Moneda Falsa, 1 Relaciones Sexuales con Menor, 1 In utilización de Defensa contra Desastres, 1 Daños Agravados, 1 Malversación de Fondos.

Desestimaciones: 2 Infracción a la Ley de Licores, 2 Falso Testimonio, 1 Violación de Comunicación Electrónica, 1 Desaparición, 2 Incendio, 4 Tentativa de Robo, 65 Agresión, 79 Amenazas, 252 Agresión con Arma, 101 Robo, 11 Privación de Libertad, 54 Daños, 118 Hurto, 47 Uso de Documento Falso, 70 Infracción a la Ley de Armas, 132 Desobediencia, 142 Retención Indevida, 7 Suicidio, 98 Robo Agravado, 46 Estafa, 139 Lesiones, 3 Tentativa de Hurto, 492 Infracción a la Ley de Psicotrópicos, 25 Abuso de Autoridad, 10 Infracción a la Ley sobre los Derechos e Autor, 56 Circulación de Moneda Falsa, 60 Averiguar Muerte, 20 Amenazas Agravadas, 8 Violencia Doméstica, 5 Colisión, 93 Abusos Sexuales, 5 Apropiación Irregular,

7 Agresión Calificada, 2 Hallazgo, 2 Supresión de Documentos, 4 Tentativa de Estafa, 17 Sustracción de Menor, 2 Extracción Ilegal de Minerales, 174 Lesiones Culposas, 66 Usurpación, 4 Estelionato, 6 Denuncia Calumniosa, 19 Receptación, 4 Infracción al Código Fiscal, 3 Contravención, 15 Libramiento de Cheque sin Fondos, 37 Violación de Domicilio, 9 Falsificación de Señas y Marcas, 9 Relaciones Sexuales con Menor, 6 Hurto Agravado, 10 Infracción a la Ley del Adulto Mayor, 1 Infracción al Ley de Psicotrópicos, 1 Privación de Libertad Agravada, 12 Tentativa d Suicidio, 15 Atípico, 10 Infracción a la Ley Forestal, 12 Descuido Dañino de Animales, 4 Tentativa de Homicidio, 1 Allanamiento Ilegal, 2 Corrupción, 9 Homicidio Culposo, 6 Tentativa de Violación, 1 Asalto, 3 Insultos, 5 Incumplimiento al Deber Alimentario, 5 Infracción a la Ley de Vida Silvestre, 2 Hurto de Uso, 2 Incendio, 31 Violación, 1 Difamación, 2 Contaminación de Aguas, 1 Coacción, 1 Incumplimiento de Deberes en Función Pública, 4 Falsedad Ideológica, 1 Aborto, 1 Fraude Informático, 5 Administración Fraudulenta, 1 Legitimación de Capitales,

1 Averiguar Desaparición, 1 Alteración de Licores, 2 Abuso de Patria Potestad, 2 Proxenetismo Agravado, 4 Extorsión, 1 Asociación Ilícita, 1 Peculado, 3 Abandono de Incapaz, 1 Tentativa de Robo, 1 Uso de Documento Falso, 1 Lesiones Agravadas, 1 Infracción al Código de Minería, 1 Simulación de Delito, 1 Proxenetismo, 1 Infracción a la Ley de Tránsito, 5 Homicidio, 3 Fraude Simulación, 1 Nombramiento Ilegal, 1 Tentativa de Homicidio, 2 Contagio Venéreo, 2 Infracción a la Ley de Salud Pública, 1 Infracción a la Ley de Patentes.

Remesa: P 36 S 04
Expedientes: 3153
Paquetes: 47
Año: 2004
Asunto: Penal varios

Sobreseimientos definitivos: 72 Robo Agravado, 51 Lesiones, 40 Agresión, 266 Retención Indevida, 86 Infracción a la Ley de Armas, 96 Desobediencia, 19 Estafa, 4 Tentativa de Homicidio, 59 Robo, 95 Agresión con Arma, 40 Lesiones Culposas, 5 Tentativa de Estafa, 27 Hurto, 17 Violación de Domicilio, 2 Sustracción de Menor, 7 Estelionato, 1 Tentativa de Sustracción de Menor, 34 Usurpación, 37 Alteración de Señas y Marcas, 1 Falso Testimonio, 14 Uso de Documento Falso, 4 Infracción a la Ley Forestal, 27 Daños, 20 Receptación, 14 Violación, 12 Amenazas, 20 Violación de Sellos, 8 Tentativa de Robo Agravada, 2 Infracción a la Ley de Vida Silvestre, 5 Infracción a la Ley Sobre los Derechos de Autor, 11 Abusos Sexuales, 3 Circulación de Moneda Falsa, 8 Atípico, 8 Hurto Agravado, 27 Infracción a la Ley de Psicotrópicos, 2 Coacción, 1 Llamadas Mortificantes, 13 Relaciones Sexuales con Menor, 2 Denuncia Calumniosa, 15 Amenazas Agravadas, 2 Secuestro extorsivo, 8 Libramiento de Cheque sin Fondos, 1 Mala Praxis, 1 Infracción al Código Fiscal, 5 Homicidio, 3 Privación de Libertad, 5 Infracción a la Ley del Adulto Mayor, 1 Tentativa de Hurto, 1 Homicidio Culposo, 3 Incumplimiento de Deberes, 8 Abuso de Autoridad, 3 Averiguar Muerte, 4 Tentativa de Robo, 1 Extorsión, 1 Ejercicio Ilegal de la Profesión, 1 Ordinario Laboral, 4 Colisión, 1 Legitimación de Capitales, 1 Matrimonio Ilegal, 1 Infracción a la Ley de Licores, 1 Homicidio Calificado, 1 Falsedad Ideológica, 1 Administración Fraudulenta, 1 Tentativa de Suicidio, 5 Abandono Dañino de Animales, 2 Tentativa de Estafa, 3 Infracción a la Ley de Lotería, 1 Tentativa de Violación.

Desestimaciones: 443 Infracción a la Ley de Psicotrópicos, 58 Averiguar Muerte, 153 Agresión, 58 Robo Agravado, 32 Infracción a la Ley de Armas, 60 Lesiones, 61 Robo, 124 Desobediencia, 1 Captación Indevida, 31 Circulación de Moneda Falsa, 1 Tentativa de Suicidio, 128 Agresión con Arma, 36 Daños, 36 Atípico, 14 Amenazas Agravadas, 23 Estafa, 30 Abusos Sexuales, 126 Retención Indevida, 69 Infracción a la Ley sobre el Adulto Mayor, 1 Prevaricato, 10 Sustracción de Menor, 36 Amenazas, 1 Aborto, 2 Falsedad Ideológica, 60 Hurto, 4 Falsificación de Señas y Marcas, 2 Llamadas Mortificantes, 43 Uso de Documento Falso, 26 Lesiones Culposas, 4 Corrupción de Menores, 1 Usurpación de Aguas, 20 Violación de Domicilio, 23 Usurpación, 2 Colisión, 16 Violación de Sellos, 5 Tentativa de Robo, 19 Violación, 12 Receptación, 10 Tentativa de Suicidio, 8 Privación de Libertad, 1 Denuncia Calumniosa, 7 Hallazgo, 2 Incumplimiento de Deberes, 13 Abuso de Autoridad, 1 Abandono de Incapaz, 19 Relaciones Sexuales con Menor, 11 Usurpación, 3 Extorsión., 5 Infracción a la Ley Forestal, 5 Hurto Agravado, 2 Tentativa de Incendio, 2 Incendio, 1 Infracción Ley Lotería, 6 Tentativa de Homicidio, 1 Homicidio, 4 Libramiento de Cheque sin Fondos, 2 Tentativa de Hurto, 2 Apropiación Indevida, 3 Infracción a la Ley de Licores, 2 Infracción a la Ley sobre los Derechos de Autor, 1 Fraude Procesal, 1 Tráfico de Personas, 1 Tentativa de Estafa, 1 Agresión Calificada, 2 Coacción, 3 Estelionato, 1 Desaparición, 1 Infracción a la Ley de Vida Silvestre, 2 Simulación de Matrimonio, 1 Homicidio Culposo, 1 Administración Fraudulenta, 1 Atropello, 1 Suicidio, 1 Mala Praxis, 2 Falso Testimonio, 1 Infracción a la Ley de la Salud, 2 Descuido Dañino de Animales, 1 Alteración del Orden Público, 1 Concusión, 1 Fraude Simulación, 1 Tentativa de Violación.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces en el *Boletín Judicial*.

San José, 17 de setiembre de 2014.

MBA. Rodrigo Arroyo Guzmán,
 Sudirector Ejecutivo

(IN2014059967)

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA
 HACE SABER:

TERCERA PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 14-001913-0007-CO que promueve Consejo Nacional de Producción, se ha dictado la resolución que literalmente dice: “Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, San José, a las nueve horas y cincuenta y dos minutos del ocho de setiembre del dos mil catorce. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Consejo Nacional de Producción, representado por su presidente ejecutivo William Barrantes Sáenz, para que se declare inconstitucional el artículo 1 de la Ley N° 6796 de “Interpretación Auténtica del artículo 37 de la Ley sobre Venta de Licores”, que establece, en lo que interesa, que: “Artículo 1. Interpretase auténticamente el artículo 37 de la Ley sobre la Venta de Licores, N° 10 del 7 de octubre de 1936 y sus reformas, en el sentido de que el precio de venta autorizado al productor de licores nacionales, se entenderá comprensivo de cualesquiera impuestos, presentes o futuros, así como de cualquier gasto administrativo que forme parte del precio final de venta autorizado al productor. Únicamente el impuesto de ventas no formará parte de la base imponible”. De esa norma se impugna la frase “el precio de venta autorizado al productor de licores nacionales, se entenderá comprensivo de cualesquiera impuestos, presentes o futuros, así como de cualquier gasto administrativo que forme parte del precio final de venta autorizado al productor” por vulnerar los principios constitucionales del derecho tributario: legalidad, generalidad, capacidad contributiva, igualdad, proporcionalidad y no confiscatoriedad, así como de la seguridad jurídica y otros asociados a ésta, así como por el hecho de que no fue consultada al Consejo Nacional de Producción de previo a su aprobación, de conformidad con el artículo 190 de la Constitución Política. El accionante asegura que el impacto de la aplicación de esa norma sobre las finanzas de la Fábrica Nacional de Licores es tal que, de efectuarse el pago reclamado por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal se originaría una pérdida para la institución, para el periodo 2006, de 42 millones de colones, para 2007, de 805 millones y, para 2008, de 421 millones. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación del accionante proviene del expediente número 13-08773-1027-CA que se tramita en el Tribunal Contencioso Administrativo, en el cual el Consejo Nacional de Producción invocó la inconstitucionalidad de la norma objeto de esta acción e impugna la determinación del impuesto realizada por el IFAM con base en esa norma. Acerca de la presente acción de inconstitucionalidad, se confiere audiencia a la Procuraduría General de la República y al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alza o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la

aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese. Gilbert Armijo Sancho, Presidente”.

San José, 8 de setiembre del 2014.

Gerardo Madriz Piedra

Secretario

(IN2014059172)

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 12-017013-0007-CO promovida por Ana Beatriz Hernández Barquero, Asociación de Comunidades Ecologistas La Ceiba-Amigos de la Tierra Costa Rica, Asociación Mesa Nacional Indígena de Costa Rica, Asociación para el Movimiento de Agricultura Orgánica Costarricense, Asociación Red de Coordinación en Biodiversidad, Carlos Eduardo López Quirós, Claudia Calvo L., Comisión Autónoma de Asuntos Ecológicos, Feuna, Comité Patriótico Nacional, Consumo y Comunicaciones Alternativa, Cokomal C.S, Coronado por la Naturaleza, Daniel Soto Ortega, Federación Indígena Estudiantil de Costa Rica, Fernando Bermúdez Koumineva, Frente Acción Unitaria, Gabriel Rivas Ducca, Henry Picado Cerdas, Jaime Enrique García González, Jaime Enrique García González y otros, José María Villalta Flores Estrada, Kattia Castro Valverde, Magaly Lázaro Quesada, María Rebeca Álvarez Ramírez, Movimiento de Agroecología Biodinámica de Costa Rica, Oldemar Pérez Hernández, Rebeca Lazo Romero, Unión Vital, Xinia Lizano Solís, Yasi Morales Chacón contra el artículo 117, 118 y 132 del Decreto Ejecutivo N° 26921-MAG del 20 de marzo de 1998. Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria, se ha dictado el Voto N° 2014-015017 de las dieciséis horas y veintiséis minutos del diez de setiembre del dos mil catorce, que literalmente dice:

“Se declara parcialmente con lugar la acción, en consecuencia se anula por inconstitucional el artículo 132 del Decreto Ejecutivo N° 26921-MAG del 20 de marzo de 1998. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. En lo demás, se declara sin lugar la acción. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo, y Ejecutivo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes respecto de los numerales 117 y 118 del Decreto Ejecutivo N° 26921-MAG. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro declaran con lugar la acción en todos sus extremos.”

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 11 de setiembre del 2014.

Gerardo Madriz Piedra

Secretario

(IN2014059300)

SEGUNDA PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 14-013331-0007-CO que promueve Federación Costarricense de Pesca, FECOP, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las ocho horas y cero minutos del cinco de setiembre del dos mil catorce./Se da curso a la

acción de inconstitucionalidad interpuesta por Enrique Ramírez Guier, cédula 104000680, en su condición de representante legal de la Federación Costarricense de Pesca, FECOP, cédula jurídica número 3-002-580349, para que se declare inconstitucional Artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 37386 del 9 de julio de 2012, por estimarlo contrario a los artículos 11 y 50 constitucionales y al interés público. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura -INCOPECA-. La norma se impugna en cuanto establece el reconocimiento de créditos sobre el pago de los cánones para licencias de pesca, que constituye un subsidio para las embarcaciones atuneras extranjeras que descargan su producto en territorio nacional; no se trata de embarcaciones pertenecientes a pequeños empresarios nacionales, sino que son máquinas gigantes que extraen gran cantidad de Documento firmado digitalmente por: recursos de nuestros mares, por el que pagan un canon muy bajo, de ciento cincuenta dólares por tonelada métrica, cuando no desembarcan el atún en territorio costarricense y, sin razón alguna, se les reconoce el crédito de pago, con lo que el erario nacional no percibe nada del aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos de la nación y fomenta una sobreexplotación del recurso marítimo. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación a la accionante proviene del artículo 50 de la Constitución Política y el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese./Gilbert Armijo Sancho, Presidente».

San José, 05 de setiembre del 2014.

Gerardo Madriz Piedra

Secretario

(IN2014059093)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 14-013474-0007-CO que promueve Milton González Vega, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las once horas y cero minutos del veintisiete de agosto del dos mil catorce./Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Milton González Vega, abogado, carné 10466, en su condición de apoderado judicial de Augusto César García Almanza, cédula de residencia número 155808882309, para que se declare inconstitucional el inciso octavo del artículo 48 del Código de Familia, en cuanto dispone que será motivo para decretar el divorcio la separación de hecho por un término no menor a tres años, por

estimarlos contrario al principio de la autonomía de la voluntad y a los artículos 10, 33 y 51 de la Constitución Política, así como al 1o. y el 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República. La norma se impugna en cuanto establece un plazo para que la separación de hecho dé lugar al divorcio, cuando no hay voluntad de que exista la relación conyugal, mientras que otras causales, como el adulterio, no requieren del transcurso de un plazo para decretarse la disolución del vínculo. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación al accionante proviene del expediente número 14-001667-0165-fa, tramitado ante el Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José, en el cual invocó la inconstitucionalidad de la norma impugnada. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese./Gilbert Armijo Sancho, Presidente».

San José, 05 de setiembre del 2014.

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

(IN2014059096)

TRIBUNALES DE TRABAJO

Causahabientes

A los causahabientes de quién en vida se llamó Marco Antonio Gazo Gazo, quien fue mayor, divorciado, profesor, vecino de Liberia, Guanacaste, Barrio La Guaría, del antiguo teléfono público 150 metros al oeste, con cédula de identidad número 05-0306-0471, se les hace saber que: Marta Alicia Gazo Gazo, portadora de la cédula de identidad o documento de identidad número 08-0064-0535, vecina de Liberia, Guanacaste, Barrio La Guaría, del antiguo teléfono público 150 metros al oeste, se apersonó en este despacho en calidad de madre del fallecido, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido, expediente número 14-000137-0942-LA.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 08 de agosto del 2014.—Licda. Maricruz Barrantes Córdoba, Jueza.—1 vez.—(IN2014059947).

A los causahabientes de quien en vida se llamó Fernando Salas Pizarro, quien fue mayor, casado dos veces, encargado de servicios generales, vecino de Liberia, Guanacaste, Barrio La Victoria, con cédula de identidad número 05-0148-1429, se les hace saber que: Doris Meza Pérez c.c. Doris Carballo Meza, portadora de la cédula de identidad o documento de identidad número 02-0346-0398, vecina de Liberia, Guanacaste, Barrio La Victoria, se apersonó en este despacho en calidad de cónyuge superviviente del fallecido, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido Fernando Salas Pizarro, expediente número 14-000150-0942-LA.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 11 de agosto del 2014.—Licda. Maricruz Barrantes Córdoba, Jueza.—1 vez.—(IN2014059948).

A los causahabientes de quien en vida se llamó Hansell Humberto Soto Romero, quien fue mayor, divorciado, educador, vecino de Liberia, Guanacaste, con cédula de identidad número 05-0318-0187, se les hace saber que: Miriam Romero Acuña, portadora de la cédula de identidad o documento de identidad número 06-0125-0431, vecina de Liberia, Guanacaste, Barrio Los Cerros, 100 metros este y 75 metros al sur de la Imprenta Liberia, se apersonó en este despacho en calidad de madre del fallecido, a fin de promover las presentes diligencias de consignación de prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido Hansell Humberto Soto Romero, expediente número 14-000156-0942-LA.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 11 de agosto del 2014.—Licda. Maricruz Barrantes Córdoba, Jueza.—1 vez.—(IN2014059949).

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y treinta minutos del trece de octubre de dos mil catorce, y con la base de doce millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y tres cero cero (287.553-000) la cual es terreno de caña. Situada en el distrito San José, cantón Grecia, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Rodrigo Chaves Oviedo; al sur, Rodrigo Chaves Oviedo; al este, Río Prendas; y al oeste, calle pública con doce metros treinta centímetros. Mide: setecientos cuarenta y seis metros con veintitrés decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veintiocho de octubre de dos mil catorce, con la base de nueve millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del doce de noviembre de dos mil catorce con la base de tres millones ciento veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en

proceso ejecución hipotecaria de Alapas del Trópico Húmedo S. A., contra Eric Francisco Chaves Chaves. Exp. 14-000002-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 17 de julio del 2014.—Lic. Ricardo Chacón Cuadra, Juez.—(IN2014059860).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Serv. reserve citas 0315-00000107-01-0901-001; a las ocho horas y cero minutos del tres de noviembre del dos mil catorce, y con la base de setecientos mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento diez mil ochocientos cincuenta y seis-cero cero cero, la cual es terreno de pasto y bosque. Situada en el distrito segundo Cañas Dulces, cantón primero Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Río Salitral y Hermanos Ocampo Fernández S. A.; al sur, calle pública y Enrique Montiel; al este, Enrique Montiel y Hermanos Ocampo Fernández S. A., y al oeste, José Joaquín Núñez Bustos. Mide: un millón doscientos noventa y ocho mil setenta y nueve metros con veintiún decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del dieciocho de noviembre del dos mil catorce, con la base de quinientos veinticinco mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del tres de diciembre del dos mil catorce con la base de ciento setenta y cinco mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Antonia Elma De Jesús Meléndez López, José Manuel Castillo Alpízar contra Lal Rincón Costa Rica S. A. Exp. N° 14-001687-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 12 de setiembre del 2014.—Lic. Jorge Zúñiga Jaén, Juez.—(IN2014062987).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y treinta minutos del trece de noviembre de dos mil catorce, y con la base de treinta y cuatro mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo placas C-159073, marca Peterbilt, categoría Tractocamion (carga pesada), carrocería cabezal o tracto camión, chasis XP7D49X46D658205, uso particular, estilo 387, capacidad 2 personas, año 2006, color blanco, número motor 79151375, combustible diesel. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil catorce, con la base de veinticinco mil quinientos dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del dieciséis de diciembre de dos mil catorce con la base de ocho mil quinientos dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Oakville S. A. contra Gustavo Campos Mora. Exp. N° 12-013768-1170-CJ.—**Juzgado segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 8 de setiembre del 2014.—Lic. Melania Jiménez Vargas, Jueza.—(IN2014063035).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre sirviente 0345-00014893-01-0001-001, servidumbre línea eléctrica y de paso 2010-00312722-01-0001-001; a las catorce horas y cero minutos del treinta y uno de octubre del dos mil catorce, y con la base de treinta y cuatro millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: 1) Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento ochenta mil doscientos veintitres-cero cero cero, la cual es terreno para construir lote L 9 C. Situada en el distrito Corredor, cantón Corredores, de la provincia de

Puntarenas. Colinda: al norte, Don Senobio Proyectos S. A.; al sur, Carretera Interamericana con frente 14 metros; al este, Lote 8 C y al oeste, Resto de Don Senobio Proyectos S. A. Mide: ochocientos veinticuatro metros con cero decímetros cuadrados. 2) Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento ochenta mil doscientos veinticuatro-cero cero cero, la cual es terreno para construir lote L 10 C. Situada en el distrito Corredor, cantón Corredores, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Don Senobio Proyectos S. A.; al sur, Carretera Interamericana con frente 14 metros; al este, Lote 9 C y al oeste, Resto de Don Senobio Proyectos S. A. Mide: ochocientos veinticuatro metros con cero decímetros cuadrados. 3) Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento ochenta mil doscientos veinticinco-cero cero cero, la cual es terreno para construir lote L 11 C. Situada en el distrito Corredor, cantón Corredores, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Don Senobio Proyectos S. A.; al sur, Carretera Interamericana con frente 14 metros; al este, Lote L 10 C y al oeste, Resto de Don Senobio Proyectos S. A. Mide: ochocientos veinticuatro metros con cero decímetros cuadrados. 4) Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento ochenta mil doscientos veintiséis-cero cero cero, la cual es terreno para construir lote L 12 C. Situada en el distrito Corredor, cantón Corredores, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Don Senobio Proyectos S. A.; al sur, Carretera Interamericana con frente 14 metros; al este, Lote L 11 C y al oeste, Resto de Don Senobio Proyectos S. A. Mide: ochocientos veinticuatro metros con cero decímetros cuadrados. 5) Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento ochenta mil doscientos veintisiete-cero cero cero, la cual es terreno para construir lote L 13 C. Situada en el distrito Corredor, cantón Corredores, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Don Senobio Proyectos S. A.; al sur, Carretera Interamericana con frente 14 metros; al este, Lote L 12 C y al oeste, Resto de Don Senobio Proyectos S. A. Mide: ochocientos veinticuatro metros con cero decímetros cuadrados. 6) Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento ochenta mil doscientos veintiocho-cero cero cero, la cual es terreno para construir lote L 14 C. Situada en el distrito Corredor, cantón Corredores, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Don Senobio Proyectos S. A.; al sur, Carretera Interamericana con frente 14 metros; al este, Lote 13 C y al oeste, Resto de Don Senobio Proyectos S. A. Mide: ochocientos veinticuatro metros con cero decímetros cuadrados. 7) Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento ochenta mil doscientos veintinueve-cero cero cero, la cual es terreno para construir lote L 15 C. Situada en el distrito Corredor, cantón Corredores, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Don Senobio Proyectos S. A.; al sur, Carretera Interamericana con frente 14 metros; al este, Lote 14 C y al oeste, Resto de Don Senobio Proyectos S. A. Mide: ochocientos veinticuatro metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del diecisiete de noviembre del dos mil catorce, con la base de veinticinco millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del dos de diciembre del dos mil catorce con la base de ocho millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra María Luisa Calero Méndez y Stephanie Solís Calero. Exp. N° 13-005600-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 25 de marzo del 2014.—Lic. Osvaldo Andrés Loría Quirós, Juez.—(IN2014063067).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando Demanda en Materia de Familia Inscrita al tomo 2011 asiento 360785; a las catorce horas y treinta minutos (2:30 pm) del diecinueve de enero de dos mil quince, y con la base de nueve mil novecientos veintinueve dólares con setenta y cuatro centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placa 690682, marca Tianma, categoría automóvil, capacidad 7 personas, año 2007, serie LHA12Z2D67A004531, carrocería todo terreno cuatro puertas, color verde, tracción 4x2. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos (2:30 pm) del tres de febrero de dos mil quince, con la base de siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos cinco dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos (2:30 pm) del dieciocho de febrero de dos mil quince con la base de dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera Desyfin Sociedad Anónima contra Manuel Carballo Villalobos. Exp. N° 13-004565-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 17 de setiembre del 2014.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2014063142).

En la puerta exterior de este Despacho; a las trece horas y treinta minutos del diecisiete de noviembre del dos mil catorce, libre de gravámenes hipotecarios; soportando Reservas y Restricciones (Citas: 334-06821-01-0002-001); y con la base de veinticinco mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número quinientos noventa y ocho mil ciento noventa y cinco-cero cero cero, la cual es lote tres terreno para construir. Situada en el distrito 02 San Antonio, cantón 02 Escazú, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública con cuatro metros de frente; al sur, Propiedades Pacific View Phase One Sociedad Anónima; al este, Propiedades Pacific View Phase One Sociedad Anónima y al oeste, Propiedades Pacific View Phase One Sociedad Anónima. Mide: mil trescientos noventa y un metros con sesenta décímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del dos de diciembre del dos mil catorce, con la base de dieciocho mil setecientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del dieciocho de diciembre del dos mil catorce, con la base de seis mil doscientos cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Desarrollos La Costa del Sol S. A. contra Sociedad Anónima Deportiva Autódromo La Guácima. Exp. N° 14-007013-1157-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 22 de agosto del 2014.—Lic. Kenny Obaldía Salazar, Juez.—(IN2014063144).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y treinta minutos del diecisiete de noviembre del dos mil catorce y con la base de cuatrocientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y seis colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas SJB 13434, Marca Hyundai, estilo Grace, categoría microbus, capacidad 15 personas, año 1999, color celeste, tracción 4x2, carrocería microbus. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del dos de diciembre del dos mil catorce, con la base de trescientos sesenta y un mil diecisiete colones exactos (rebajada en un veinticinco por

ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de diciembre del dos mil catorce con la base de ciento veinte mil trescientos treinta y nueve colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Multiservicios Orca Limitada contra Raúl Francisco Ramírez Mora. Exp. N° 14-002429-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 2 de setiembre del 2014.—Lic. María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—(IN2014063145).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y treinta minutos del treinta de octubre del dos mil catorce, y con la base de quinientos cincuenta y ocho mil quinientos doce colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas BFG144, marca Hyundai, estilo Accent, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 1999, color blanco, carrocería sedan 4 puertas, tracción 4x2. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del catorce de noviembre del dos mil catorce, con la base de cuatrocientos dieciocho mil ochocientos ochenta y cuatro colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del uno de diciembre del dos mil catorce, con la base de ciento treinta y nueve mil seiscientos veintiocho colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Multiservicios Orca Limitada contra Jorge Abelardo Fuentes Calderón y otra. Exp. N° 14-002425-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 2 de setiembre del 2014.—Lic. María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—(IN2014063150).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y treinta minutos del treinta y uno de octubre del dos mil catorce, y con la base de tres millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y tres colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: 597376. Marca Chevrolet; estilo Vectra LS; capacidad 5 personas; año 2004; color azul; categoría automóvil; carrocería sedan 4 puertas; tracción 4x2; chasis WOLZC54F941021955; N° motor SN; cilindrada 2200 c.c.; combustible gasolina; cilindros 04. para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del diecisiete de noviembre del dos mil catorce, con la base de dos millones ochocientos un mil cuatro colones con setenta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del dos de diciembre del dos mil catorce, con la base de novecientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y ocho colones con veinticinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Tomas Fernández Pérez contra Juan Carlos Mejía Mora. Exp. N° 13-006383-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 31 de julio del 2014.—Lic. Luis Alberto Ureña Monge, Juez.—(IN2014063180).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes; a las nueve horas cero minutos del treinta y uno de octubre de dos mil catorce, y con la base de doscientos veintinueve millones trescientos sesenta y nueve mil veinticinco colones, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca que se describe así, inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 119291-001, la cual es terreno inculto con una casa. Situada en el distrito San Pedro cantón Montes de Oca, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle privada con 30 m. 24 cm.; al sur, Hazel Zúñiga con 27 m. 51 cm.; al este, calle privada con 26 m. 96 cm. y al oeste, Jeannette Lund con 23 m 4 cm. Mide: Seiscientos noventa y ocho metros con ochenta y nueve décímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas cero minutos del diecisiete de noviembre del dos mil catorce, con la base de ciento setenta y dos millones veintiséis mil setecientos sesenta y ocho colones con setenta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las

nueve horas cero minutos del dos de diciembre de dos mil catorce con la base de cincuenta y siete millones trescientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y seis colones con veinticinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso abreviado de José María De Ureña y González del Valle contra Gloria Nidia Tinoco Duarte. Exp. N° 10-000092-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 23 de setiembre del 2014.—Lic. Francis Porras León, Juez.—(IN2014063238).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del tres de noviembre del dos mil catorce, y con la base de treinta y un millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinticinco-cero cero uno y cero cero dos, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Hernan Corrales; al sur, Hernan Corrales; al este, calle pública y al oeste, Hernan Corrales. Mide: Ciento ochenta y siete metros con noventa y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del dieciocho de noviembre del dos mil catorce, con la base de veintitrés millones seiscientos veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del tres de diciembre del dos mil catorce, con la base de siete millones ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Asociación Solidarista de Empleados del Banco de Costa Rica contra Juan Carlos Céspedes Pérez y Yorlene Margot Corrales Abarca. Exp. N° 14-004154-1157-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 8 de agosto del 2014.—Lic. Daniel Segura Castro, Juez.—(IN2014063267).

En la puerta exterior de este Despacho; Soportando Reserva de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos bajo citas 463-09809-01-0005-001; a las nueve horas cero minutos del dieciocho de noviembre del dos mil catorce, y con la base de seis millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta colones con siete céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento treinta y dos mil setecientos setenta y nueve-cero cero cero, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito dos, cantón quinto, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Danilo Chaverri Barrantes; al sur, Calle Pública con un frente de 21,78 metros lineales; al este, Danilo Chaverri Barrantes y al oeste, Calle Pública con un frente de 20,31 metros. Mide: Cuatrocientos diecinueve metros con sesenta y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas cero minutos del tres de diciembre del dos mil catorce, con la base de cinco millones doscientos dieciséis mil quinientos cinco colones con cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas cero minutos del veintidós de diciembre del dos mil catorce con la base de un millón setecientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y cinco colones con dos céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo

del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Eva Cabrera Reyes. Exp. N° 13-002143-1208-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de La Zona Atlántica**, 29 de agosto del 2014.—Lic. Mario García Araya, Juez.—(IN2014063268).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios soportando servidumbre trasladada citas 278-06196-01-0901-001 y servidumbre de acueducto y de paso de a y a citas 552-06805-01-0183-001 a las nueve horas y cero minutos del veinte de octubre del dos mil catorce, y con la base de veintisiete millones doscientos setenta y dos mil ochenta y siete colones con noventa y ocho céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 44930-001 y 002, la cual es terreno Bloque C Finca Filial 7 apta para construir, destinado a uso habitacional con una casa de habitación. Situada en el distrito Damas cantón Desamparados de la provincia de San José. Colinda: al norte, Finca Filial Veintiocho del Bloque C al sur, Calle Dos al este, Finca Filial Ocho del Bloque C y al oeste, Finca Filial Seis del Bloque C Mide: Noventa y seis metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del cuatro de noviembre del dos mil catorce, con la base de veinte millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil sesenta y cinco colones con noventa y ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del diecinueve de noviembre del dos mil catorce, con la base de seis millones ochocientos dieciocho mil veintidós colones con noventa y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Iris Lorena Gondrez Morales y Luis Arnoldo Rojas Salazar. Exp. N° 11-033313-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 20 de agosto del 2014.—Lic. Manuel Emilio Cortés Sánchez, Juez.—(IN2014063271).

PRIMERA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y treinta minutos del nueve de octubre del dos mil catorce, y con la base de cuatro millones trescientos noventa mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro cero cero tres y cero cero cuatro, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito Alfaro, cantón San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, y al sur, Unión Campesina Alajuelense UCA; al este, calle pública; y al oeste, Carlos Orlich. Mide: ciento veinte metros con noventa y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veinticuatro de octubre del dos mil catorce, con la base de tres millones doscientos noventa y dos mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del diez de noviembre del dos mil catorce con la base de un millón noventa y siete mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Karol Marchena Pérez, Martín Quirós Morales. Exp. 14-001963-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 11 de junio del 2014.—Lic. Minor Jiménez Vargas, Juez.—(IN2014059861).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las once horas y treinta minutos del diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, y con la base de setenta mil trescientos dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 189434-000 la cual es terreno para construir con una casa. Situada

en el distrito 05 Santo Domingo, cantón 04 Santa Bárbara, de la provincia de Heredia. Colinda: al noreste, Anneth Fernández Mejía; al noroeste, calle pública con 11,00 metros de frente; al sureste, calle pública con 15,00 metros de frente; y al suroeste, Rafaela Zamora Alfaro. Mide: quinientos sesenta metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y treinta minutos del dos de diciembre del año dos mil catorce, con la base de cincuenta y dos mil setecientos veinticinco dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y treinta minutos del diecisiete de diciembre del año dos mil catorce con la base de diecisiete mil quinientos setenta y cinco dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Marcos Antonio Salazar Chavarría. Exp. 14-006282-1012-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro, Segundo Circuito Judicial de San José**, 27 de agosto del 2014.—Lic. Jazmín Núñez Alfaro, Jueza.—(IN2014059905).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servid y condicref: 2028-070-023 citas: 0319-00005274-01-0901-002; a las quince horas y cero minutos del dieciséis de octubre del año dos mil catorce, y con la base de cincuenta y ocho mil novecientos noventa dólares con veintiocho centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento setenta y cuatro mil treinta y siete cero cero cero la cual es terreno de pastos. Situada en el distrito 01 Tilarán, cantón 08 Tilarán, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte resto de Grupo Empresarial Lombardia Sociedad Anónima; al sur, calle pública con frente de cuarenta y ocho metros; al este, resto de Grupo Empresarial Lombardia Sociedad Anónima y al oeste, resto de Grupo Empresarial Lombardia Sociedad Anónima. Mide: siete mil ochocientos cincuenta y seis metros con cero decímetros cuadrados. Plano: G-1357742-2009. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, con la base de cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos dólares con setenta y un centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del diecisiete de noviembre del año dos mil catorce con la base de catorce mil setecientos cuarenta y siete dólares con cincuenta y siete centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Carlos Eduardo Palma Rodríguez. Exp: 14-000501-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)**, 09 de setiembre del 2014.—Licda. Yesenia Auxiliadora Zúñiga Ugarte, Jueza.—(IN2014062872).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del dieciséis de octubre del año dos mil catorce, y con la base de siete millones doscientos cincuenta mil setecientos sesenta y cinco colones con sesenta y cinco centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ochenta mil ciento cuarenta y cuatro cero cero cero la cual es terreno lote 23 con una casa. Situada en el distrito primero Liberia, cantón primero Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle pública con 10.00; al sur, Mutual Guanacaste ahorro y Préstamo; al este, Mutual Guanacaste Ahorro y Préstamo y al oeste, Mutual Guanacaste ahorro y Préstamo. Mide: doscientos cincuenta metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, con la base de cinco millones cuatrocientos treinta y ocho mil setenta y cuatro colones

con veinticuatro céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del diecisiete de noviembre del año dos mil catorce con la base de un millón ochocientos doce mil seiscientos noventa y un colones con cuarenta y un céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y Desarrollo Comunal contra Antonio Florentino Matilde Gutiérrez Moraga. Exp: 14-001635-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)**, 09 de setiembre del año 2014.—Lic. Jorge Zúñiga Jáen, Juez.—(IN2014062877).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas 391-06499-01-0804-002; a las once horas y cero minutos del dieciséis de octubre del año dos mil catorce, y con la base de dos millones setecientos treinta mil quinientos cuarenta colones con noventa y nueve centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número setenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco cero cero cero la cual es terreno lote 370 para construir. Situada en el distrito primero Liberia, cantón primero Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte lote 371; al sur calle publica con 12.39 mts. de fte; al este, calle pública con 9,67 mts. de fte. y al oeste, lote 302. Mide: ciento treinta y tres metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados.- Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, con la base de dos millones cuarenta y siete mil novecientos cinco colones con setenta y cuatro céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del diecisiete de noviembre del año dos mil catorce con la base de seiscientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y cinco colones con veinticinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y Desarrollo Comunal contra Esperanza Luna Lozano. Exp: 14-001636-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)**, 09 de setiembre del año 2014.—Lic. Jorge Zúñiga Jáen, Juez.—(IN2014062879).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones bajo las citas: 343-06813-01-0900-001, citas: 343-06813-01-0901-001 y citas: 343-06813-01-0902-001; a las ocho horas y cero minutos del veinte de enero del año dos mil quince, y con la base de nueve millones setecientos cincuenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 487918-000, la cual es terreno de repastos. Situada en el distrito 4, Aguas Zarcas cantón 10, San Carlos de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Clímaco Rodríguez Vargas; sur, Clímaco Rodríguez Vargas; este, calle pública con un frente de 20 metros, y oeste, Río Aguas Zarcas. Mide: dos mil treinta y un metros cuadrados. Plano: A-1542080-2011. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del cuatro de febrero del año dos mil quince, con la base de siete millones trescientos doce mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del diecinueve de febrero del año dos mil quince con la base de dos millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que,

en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de William Cordero Quesada contra Inmobiliaria HM Arco Iris S. A. Exp. N° 14-000956-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 10 de setiembre del año 2014.—Lic. Luis Diego Romero Trejos, Juez.—(IN2014063026).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones y colisiones sumaria 10-3063-174-TR del Juzgado de Tránsito del Segundo Circuito Judicial de San José; a las ocho horas y treinta minutos del veintinueve de octubre de dos mil catorce, y con la base de tres millones veinticuatro mil ciento diecinueve colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas 630065, marca Hyundai, estilo Elantra, año dos mil dos, color verde, categoría automóvil Vin KMHDN45D72U331297, carrocería, sedan cuatro puertas, tracción sencilla, motor marca Hyundai, combustible gasolina, cilindrada dos mil cc, cilindros cuatro. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del trece de noviembre de dos mil catorce, con la base de dos millones doscientos sesenta y ocho mil ochenta y nueve colones con veinticinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil catorce con la base de setecientos cincuenta y seis mil veintinueve colones con setenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Ehma S. A., contra Ana Murillo Pérez. Exp. N° 10-014065-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 29 de julio del 2014.—Lic. Carlos Soto Madrigal, Juez.—(IN2014063275).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las siete horas y treinta minutos del tres de noviembre del año dos mil catorce, y con la base de cuarenta y cuatro mil ochocientos dieciocho dólares con doce centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doce mil doscientos cuatro cero cero cero la cual es terreno para urbanizar. Situada en el distrito 4 Lepanto, cantón Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Benigno Herrera Villalobos, Miguela Nagel Gómez Gutiérrez, Río San Pedro; al sur, calle pública y lotes del 13 al 17 de José Daniel Sheridan Rodríguez y los lotes del 1 al 12 de residencial Loma Real De Orias S. A.; al este, lotes del 13 al 17 de José Daniel Sheridan Rodríguez, con Junta de Educación del Colegio de Jicaral, Guido Agüero Araya; y al oeste, José Daniel Sheridan Rodríguez, Eleonor Miranda Carmona, Manuel Sandoval Barboza. Mide: noventa mil cuatrocientos trece metros con veintidós decímetros cuadrados. 2) Con la base de tres mil trescientos diecinueve dólares con ochenta centavos. Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento noventa y cuatro mil ciento ochenta y nueve cero cero la cual es terreno para construir lote 1. Situada en el distrito 4 Lepanto, cantón Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte resto de Residencial Loma Real de Orias S. A.; al sur, calle pública; al este, lote 2 de Residencial Loma Real de Orias S. A. y al oeste, resto de Residencial Loma Real de Orias S. A. Mide: doscientos cuarenta metros cuadrados. 3) Con la base de tres mil quinientos dos dólares con treinta y cuatro centavos. Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento noventa y cuatro mil ciento noventa cero cero cero la cual es terreno para construir lote 2. Situada en el distrito 4 Lepanto, cantón Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte resto de Residencial Loma Real de Orias S. A.; al sur, calle pública; al este lote 3 de

Residencial Loma Real de Orias S. A. y al oeste lote 1 de Residencial Loma Real de Orias S. A. Mide: doscientos cincuenta y seis metros cuadrados. 4) Con la base de tres mil cuatrocientos noventa y un dólares con treinta y dos centavos. Finca inscrita en el Registro Público, Partido de partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento noventa y cuatro mil ciento noventa y uno - cero cero cero la cual es terreno para construir lote 3. Situada en el distrito 4 Lepanto, cantón Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte resto de residencial Loma Real De Orias S. A.; al sur, calle pública; al este, lote 4 de Residencial Loma Real de Orias S. A. y al oeste, lote 2 de Residencial Loma Real de Orias S. A. Mide: doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados. 5) Con la base de tres mil cuatrocientos setenta y cuatro dólares con setenta y dos centavos. Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento noventa y cuatro mil ciento noventa y dos cero cero cero la cual es terreno para construir lote 4. Situada en el distrito 4 Lepanto, cantón Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte resto de Residencial Loma Real de Orias S. A.; al sur calle pública; al este lote 5 de Residencial Loma Real de Orias S. A. y al oeste lote 3 de Residencial Loma Real de Orias S. A. Mide: doscientos cuarenta metros cuadrados. 6) Con la base de tres mil doscientos noventa y dos dólares con trece centavos. Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento noventa y cuatro mil ciento noventa y tres cero cero cero la cual es terreno para construir lote 5. Situada en el distrito 4 Lepanto, cantón Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte resto de Residencial Loma Real de Orias S. A.; al sur calle pública; al este lote 6 de Residencial Loma Real de Orias S. A. y al oeste lote 3 de Residencial Loma Real de Orias S. A. Mide: doscientos treinta metros cuadrados. 7) Con la base de dos mil novecientos ochenta y siete dólares con ochenta y dos centavos. Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento noventa y cuatro mil ciento noventa y cuatro cero cero cero la cual es terreno para construir lote 6. Situada en el distrito 4 Lepanto, cantón Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte resto de Residencial Loma Real de Orias S. A.; al sur calle pública; al este lote 7 de Residencial Loma Real de Orias S. A. y al oeste lote 5 de Residencial Loma Real De Orias S. A. Mide: doscientos diez metros cuadrados. 8) Con la base de dos mil seiscientos treinta y nueve dólares con veinticuatro centavos. Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento noventa y cuatro mil ciento noventa y cinco cero cero la cual es terreno para construir lote 7 Situada en el distrito 4 Lepanto, cantón Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, resto de Residencial Loma Real de Orias S. A.; al sur, calle pública; al este, lote 8 de Residencial Loma Real de Orias S. A. y al oeste, lote 6 de Residencial Loma Real de Orias S. A. Mide: ciento noventa metros cuadrados. 9) Con la base de dos mil quinientos diecinueve dólares con setenta y dos centavos. Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento noventa y cuatro mil ciento noventa y seis cero cero cero la cual es terreno para construir lote 8. Situada en el distrito 4 Lepanto, cantón Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte resto de Residencial Loma Real de Orias S. A.; al sur, calle pública; al este, lote 9 de Residencial Loma Real de Orias S. A. y al oeste, lote 7 de Residencial Loma Real de Orias S. A. Mide: ciento sesenta y nueve metros cuadrados. 10) Con la base de cuatro mil trescientos dieciséis dólares con ochenta y cuatro centavos. Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento noventa y cuatro mil ciento noventa y siete cero cero cero la cual es terreno para construir lote 9. Situada en el distrito 4 Lepanto, cantón Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte resto de Residencial Loma Real de Orias S. A.; al sur calle pública; al este lote 10 de Residencial Loma Real de Orias S. A. y al oeste, lote 8 de Residencial Loma Real de Orias S. A. Mide: cuatrocientos treinta metros

cuadrados. 11) Con las base de cuatro mil trescientos dieciséis dólares con ochenta y cuatro centavos. Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento noventa y cuatro mil ciento noventa y ocho cero cero la cual es terreno para construir lote 10. Situada en el distrito 4 Lepanto, cantón Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte resto de Residencial Loma Real de Orias S. A.; al sur, calle pública; al este, lote 11 de Residencial Loma Real de Orias S. A. y al oeste, lote 9 de Residencial Loma Real de Orias S. A. Mide: trescientos ochenta y un metros cuadrados. 12) Con las base de cuatro mil trescientos dieciséis dólares con ochenta y cuatro centavos. Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento noventa y cuatro mil ciento noventa y nueve cero cero la cual es terreno para construir lote 11. Situada en el distrito 4 Lepanto, cantón Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte resto de Residencial Loma Real de Orias S. A.; al sur, calle pública; al este, resto de Residencial Loma Real de Orias S. A. y al oeste, lote 10 de Residencial Loma Real de Orias S. A. Mide: doscientos ochenta metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las siete horas y treinta minutos del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, con la base de 1) treinta y tres mil seiscientos trece dólares con cincuenta y nueve centavos, 2) dos mil cuatrocientos ochenta y nueve dólares con ochenta y cinco centavos. 3) dos mil seiscientos veintiséis dólares con setenta y seis centavos. 4) dos mil seiscientos dieciocho dólares con cuarenta y nueve centavos. 5) dos mil seiscientos seis dólares con cuatro centavos. 6) dos mil cuatrocientos sesenta y nueve dólares con diez centavos. 7) dos mil doscientos cuarenta dólares con ochenta y siete centavos. 8) mil novecientos setenta y nueve dólares con cuarenta y tres centavos. 9) mil ochocientos ochenta y nueve dólares con setenta y nueve centavos., 10, 11 y 12) tres mil doscientos treinta y siete dólares con sesenta y tres centavos. (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las siete horas y treinta minutos del tres de diciembre del año dos mil catorce con la base de 1) once mil doscientos cuatro dólares con cincuenta y tres centavos. 2) ochocientos veintinueve dólares con noventa y cinco centavos. 3) ochocientos setenta y cinco dólares con cincuenta y nueve centavos. 4) ochocientos setenta y dos dólares con ochenta y tres centavos. 5) ochocientos sesenta y ocho dólares con sesenta ocho centavos. 6) ochocientos veintitrés dólares con tres centavos. 7) setecientos cuarenta y seis dólares con noventa y seis centavos. 8) seiscientos cincuenta y nueve dólares con ochenta y un centavos. 9) seiscientos veintinueve dólares con noventa y tres centavos. 10, 11 y 12) mil setenta y nueve dólares con veintidós centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de 3-101-611237 S. A. contra Residencial Loma Real de Orias S. A. Exp. N° 14-001567-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)**, 8 de setiembre del 2014.—Lic. Jorge Zúñiga Jaén, Juez.—(IN2014063293).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y treinta minutos del diez de noviembre de dos mil catorce, y con la base de veintidós millones ochocientos cincuenta y dos mil noventa y tres colones con setenta y siete céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento sesenta y dos mil veintinueve cero cero la cual es terreno de potrero y montaña. Situada en el distrito 05 Varablanca, cantón 01 Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, servidumbre Agrícola con frente de 57,50 metros y Paul Robert Echeverría; al sur, Jorge González y Paul Robert Echeverría; al este, Paul Robert Echeverría y Jorge González y al oeste, servidumbre agrícola y Paul Robert Echeverría. Mide: treinta y cinco mil metros cuadrados. Para

el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del veinticinco de noviembre de dos mil catorce, con la base de diecisiete millones ciento treinta y nueve mil setenta colones con treinta y dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del once de diciembre de dos mil catorce con la base de cinco millones setecientos trece mil veintitrés colones con cuarenta y cuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Ronald Eduardo de la Trinidad Mora Barrantes contra Inversiones Infiesas S. A., Perfiles Industriales Promaco Ltda. Exp. N° 14-005486-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 9 de setiembre del 2014.—Lic. Zary Navarro Zamora, Jueza.—(IN2014063324).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando serv cond ref:2388 375 001 citas tomo 303, asiento 16924; a las quince horas y cero minutos del diez de noviembre del año dos mil catorce, y con la base de ciento treinta y dos mil setenta y nueve dólares con sesenta y ocho centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 1-Colón, cantón 7-Mora, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Inversiones y Desarrollo El Rodeo S. A.; al este, Inversiones y Desarrollo El Rodeo S. A., y al oeste, Inversiones y Desarrollo El Rodeo S. A. Mide: cuatro mil trescientos cuarenta y dos metros con noventa decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, con la base de noventa y nueve mil cincuenta y nueve dólares con setenta y seis centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del once de diciembre del año dos mil catorce con la base de treinta y tres mil diecinueve dólares con noventa y dos centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de COOPEALIANZA R. L. contra Enzo Nali Biesuz. Exp. N° 14-002305-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur**, 3 de julio del 2014.—Lic. José Ricardo Cerdas Monge, Juez.—(IN2014063335).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y treinta minutos del veintidós de octubre de dos mil catorce, y con la base de dieciocho millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 99520-000 la cual es terreno apto para construir situada en el distrito 3-Veintisiete Abril, cantón 3-Santa Cruz de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, Asociación de Desarrollo Integral de Villarreal; sur, Asociación de Desarrollo Integral de Villarreal, este, Tempate S. A., oeste, calle pública con un frente de 14 metros lineales. Mide: doscientos treinta y un metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del cinco de noviembre de dos mil catorce, con la base de trece millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del veinte de noviembre de dos mil catorce con la base de cuatro millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de

Banco de Costa Rica contra Omar Rodríguez Alemán. Exp. N° 14-001655-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste**, 9 de setiembre del 2014.—Lic. Evelyn Molina Zúñiga, Jueza.—(IN2014063336).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones anotadas bajo las citas 364-14969-01-0930-001; a las once horas y cero minutos del veinte de octubre del año dos mil catorce y con la base de diecisiete millones doscientos noventa y tres mil novecientos setenta y ocho colones exactos en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 226594-000 la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 03 Las Horquetas, cantón 10 Sarapiquí, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, calle pública, al sur, María Vega Gamboa, al este, Manuel Porras Ugalde y al oeste, Margarita Méndez González, Luis Abarca Soto, Francisco Murillo Chávez. Mide: mil cuatrocientos ochenta y cinco metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del cuatro de noviembre del año dos mil catorce con la base de doce millones novecientos setenta mil cuatrocientos ochenta y tres colones con cincuenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del diecinueve de noviembre del año dos mil catorce con la base de cuatro millones trescientos veintitres mil cuatrocientos noventa y cuatro colones con cincuenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra José Manuel Porras Gómez, Mainor Amner Sequeira Espinoza. Exp. N° 14-002095-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro, Segundo Circuito Judicial de San José**, 20 de agosto del 2014.—Lic. Jéssika Fernández Cubillo, Jueza.—(IN2014063339).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las dieciséis horas del veintisiete de octubre del año dos mil catorce, y con la base de dieciséis millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número trescientos diez mil ochocientos setenta y seis cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 5-Tacares, cantón 3-Grecia, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Walter Álvarez Hernández; al sur, Luis Diego Vega Araya, Marco Antonio Vega Araya; al este, calle pública con 11 metros 5 centímetros de frente, y al oeste, calle pública con 12 metros 8 centímetros de frente. Mide: doscientos noventa y dos metros con ochenta y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las dieciséis horas del once de noviembre del año dos mil catorce, con la base de doce millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos y, para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas y minutos del veintisiete de noviembre del año dos mil catorce con la base de cuatro millones ciento veinticinco mil colones exactos. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Rafael Gerardo Porras Fonseca. Exp. N° 13-003368-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia**, 15 de mayo del 2014.—Brayan Li Morales, Jueza.—(IN2014063393).

En la puerta exterior de este Despacho; finca uno: libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos al tomo 565, asiento 132; a las nueve horas y treinta minutos del doce de enero del año dos mil quince y con la base de veinticinco millones setecientos veintiocho mil novecientos cincuenta y dos colones con dos céntimos en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 144896-000 la cual es terreno para construir con una casa en regular estado. Situada en el distrito Quepos, cantón Aguirre de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle pública con un frente de lineal de 10.50 metros; al sur, Rafael Ángel Tapia

Torres; al este servidumbre en medio de Damaris Umaña González, y al oeste, Robbie Segura Hernández. Mide: ciento cuarenta y nueve metros con once decímetros cuadrados. Finca dos: libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada al tomo 357, asiento 651; a las nueve horas y treinta minutos del doce de enero del año dos mil quince y con la base de dieciséis millones seiscientos treinta y un mil cuarenta y siete colones con noventa y ocho céntimos en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 336292-000 la cual es terreno bloque b lote n 7 b const con una casa. Situada en el distrito Pavas cantón San José de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública con seis metros; al sur, Leximp S. A.; al este, lote 8 B y al oeste, lote 6 B. Mide: noventa y un metros con noventa y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintisiete de enero del año dos mil quince finca uno: con la base de diecinueve millones doscientos noventa y seis mil setecientos catorce colones con un céntimo y finca dos: doce millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos ochenta y cinco colones con noventa y ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del once de febrero del año dos mil quince con la base de finca uno: seis millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos treinta y ocho colones exactos, finca dos: cuatro millones ciento cincuenta y siete mil setecientos sesenta y un colones con noventa y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Flor de María Pérez Calvo, Yury Alonso Fallas Pérez. Exp. N° 13-002376-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro, Segundo Circuito Judicial de San José**, 25 de setiembre del 2014.—Manuel Emilio Cortés Sánchez, Jueza.—(IN2014063522).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios pero soportando reservas de ley de agua y ley de caminos públicas, citas 0318-00010199-01-0002-001; a las diez horas del siete de noviembre de dos mil catorce y con la base de tres millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres colones con sesenta y dos céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Nacional, Partido de Guanacaste, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento noventa y nueve mil seiscientos treinta y ocho- cero cero cero (5-199.638-000), la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Colorado, cantón Abangares, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, María Auxiliadora Ruiz Torres; al sur, calle pública con frente 12.36 metros; al este, María Auxiliadora Ruiz Torres y, al oeste, María Auxiliadora Ruiz Torres en franja de terreno destinado a servidumbre de paso en un frente de 20 metros. Mide: doscientos setenta metros con cero decímetros cuadrados. Plano: G-1607135-2012. Para el segundo remate se señalan las diez horas del veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, con la base de dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos quince colones con veintidós céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas del diez de diciembre de dos mil catorce, con la base de ochocientos veintiún mil cuatrocientos treinta y ocho colones con cuarenta y un céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata así por ordenarse en el proceso de ejecución hipotecaria, establecido por el Banco Nacional de Costa Rica contra Anthony Jullían Leitón Briones. Expediente N° 14-000187-1205-CJ.—**Juzgado de Cobros del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)**, 21 de febrero del 2014.—Lic. Yesenia Zúñiga Ugarte, Jueza.—(IN2014063574).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas tomo 316, asiento 13648, reservas y restricciones citas tomo 357 asiento 13002, reservas y restricciones citas tomo 364 asiento 14372 así

como plazo de convalidación (rectificación de medida) citas tomo 578, asiento 0973; a las catorce horas y treinta minutos del veinticinco de noviembre del año dos mil catorce y con la base de catorce millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis colones con sesenta y cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número quinientos noventa y ocho mil novecientos seis cero cero la cual es terreno de frutales con dos casas y pulpería. Situada en el distrito 7-Pejibaye, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Carlos Ramírez Hernández; al sur, Joel Castro Badilla; al este, calle pública y al oeste, Carlos Ramírez Hernández. Mide: dos mil ciento cincuenta y seis metros con noventa y un decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del diez de diciembre del año dos mil catorce con la base de diez millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco colones con sesenta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del nueve de enero del año dos mil quince con la base de tres millones seiscientos dieciséis mil doscientos veintiún colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Luis Alberto García Cisneros. Exp. 14-005252-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur**, 22 de setiembre del 2014.—Susana Murillo Alpízar, Jueza.—(IN2014063592).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada, bajo citas: 392-16095-01-0900-001; a las siete horas y treinta minutos del doce de enero del año dos mil quince, y con la base de tres millones sesenta y un mil trescientos cincuenta y ocho colones con cuarenta y cuatro céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número trescientos noventa y dos mil seiscientos veintiuno cero cero la cual es terreno de reforestación. Situada en el distrito 4-Rivas, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Gordiano Salazar Segura; al este, Gordiano Salazar Segura, y al oeste, Gordiano Salazar Segura. Mide: tres mil cuatrocientos setenta y siete metros con setenta y cinco decímetros cuadrados; al sur, calle de servidumbre de paso con 7 metros de ancho por 43 punto 50 de frente. Para el segundo remate se señalan las siete horas y treinta minutos del veintisiete de enero del año dos mil quince, con la base de dos millones doscientos noventa y seis mil dieciocho colones con ochenta y tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las siete horas y treinta minutos del once de febrero del año dos mil catorce con la base de setecientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y nueve colones con sesenta y un céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Delfin Blas Salazar Agüero. Exp. N° 14-005778-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur**, 23 de setiembre del 2014.—Susana Murillo Alpízar, Jueza.—(IN2014063595).

Convocatorias

Se convoca a todos los interesados en la sucesión de los señores María Trinidad Hernández Quirós, cédula de identidad número 1-0257-0625 y de Rafael Guillermo Solís Castro; cédula de identidad número 2-0145-0766 a una junta que se verificará en

este Juzgado, a las ocho horas treinta minutos del treinta y uno de octubre del dos mil catorce, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil. Exp. N° 2009-100019-0216-CI.—**Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián**.—Msc. Diamantina Romero Cruz, Jueza.—1 vez.—(IN2014058212).

Se convoca a todos los interesados en la sucesión de Omar Antonio López González, a una junta que se verificará en este Juzgado a las trece horas treinta minutos del veinte de octubre de dos mil catorce, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil. Exp. N° 08-000688-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 25 de agosto del 2014.—Lic. Francis Porras León, Juez.—1 vez.—(IN2014063593).

Títulos Supletorios

Se hace saber que ante este despacho se tramita el expediente N° 07-000047-0390-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Rosa Ramírez Sibaja quien es mayor, estado civil casada una vez, vecina de Jicaral de Puntarenas, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número 05-218-981, profesión docente, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Puntarenas, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito cuarto, cantón primero, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, con Albino Parra Parra; al sur, con calle pública, al este; Albino Parra Parra y al oeste; Agustín Parra Reyes. Mide: mil cuatrocientos treinta y ocho metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de quinientos mil colones. Que adquirió dicho inmueble por compra venta, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en actos posesorios, levantando cercas, y limpieza del terreno y en general asistencia de la propiedad. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Rosa Ramírez Sibaja. Exp: 07-000047-0390-CI.—**Juzgado Civil de Nicoya**, 29 de mayo del 2013.—Msc. José Carlos Aguilar Bonilla, Juez.—1 vez.—(IN2014059964).

Se hace saber que ante este despacho se tramita el expediente N° 14-000013-0188-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de David Tomás Mora Espinoza, quien es mayor de edad, estado civil casado una vez, vecino de San Isidro de Pérez Zeledón, contiguo a Repuestos Gigante, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número 1-0855-0824, profesión mecánico, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de San José, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito primero San Isidro de El General, cantón décimo noveno Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte calle pública con 14 metros de frente; al sur, Repuestos del Gran Valle Gigante de Pérez Zeledón S.A; al este, José Solís Chacón y al oeste, David Mora Espinoza. Mide: trescientos veintidós metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de un millón de colones. Que adquirió dicho inmueble por compraventa verbal, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en mantener el terreno debidamente deslindado de los demás terrenos colindantes, mediante cercas de madera y alambre de púas, en el cual se ha

sembrado pasto y he realizado chapeas, se le da el mantenimiento del mismo y se le ha dado el uso correcto al suelo. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por David Tomás Mora Espinoza. Exp: 14-000013-0188-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón**, 31 de julio del 2014.—Msc. Norman Herrera Vargas, Juez.—1 vez.—(IN2014059968).

Se hace saber que ante este Despacho, se tramita el expediente N° 06-002783-0504-CI, diligencias de información posesoria promovidas por María de Los Ángeles Rodríguez Prendas, mayor de edad, casada, ama de casa, vecina de Heredia, cédula de identidad 4-082-759, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Heredia, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito primero Barva, cantón dos Barva, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Panificadora La Julieta S. A. y German Eugenio Calderón Lobo; al sur, Víctor Julio Osés Álvarez; al este, calle pública y al oeste, Vera Osés Cordero. Mide: Ciento cincuenta y dos metros con treinta y tres decímetros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de dos millones de colones. Que adquirió dicho inmueble posesión originaria, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en construcción de casa, corta de césped, cercar el lote y siembra de plantas. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho, a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por María de Los Ángeles Rodríguez Prendas. Exp. N° 06-002783-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 5 de junio del 2014.—Lic. María Inés Mendoza Morales, Jueza.—1 vez.—(IN2014060049).

Se hace saber que ante este Despacho, se tramita el expediente N° 14-000134-0930-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Fabio Esquivel Ramírez; quien es mayor, estado civil viudo, vecino de San Antonio de Roxana de Pococí, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número 2-200-011, profesión agricultor, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Limón, la cual es terreno de cultivos con una casa en él construido. Situada en el distrito cuarto, cantón segundo, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Manuel Ángel Campos Bolaños y Conrado Ruiz Berrocal; al sur, Yorleni Esquivel Saborío, Concepción Ugalde Chavarría y Dagoberto López Ugalde; al este, Conrado Ruiz Berrocal y Francisco Ruiz Martínez y al oeste, Ana Cecilia Saborío Porras, callejón de acceso a calle pública con un frente de cuatro metros con dos centímetros lineales y Yorleni Esquivel Saborío. Mide: mil setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de quinientos mil colones. Que adquirió dicho inmueble por medio de compra, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho, a hacer valer sus derechos. Proceso

información posesoria, promovida por Fabio Esquivel Ramírez. Exp. N° 14-000134-0930-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Pococí**, 2 de julio del 2014.—Msc. Roberto Carmiol Ulloa, Juez.—1 vez.—(IN2014060220).

Se hace saber que ante este Despacho, se tramita el expediente N° 14-000179-0930-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Xinia Barrantes Barboza; quien es mayor, estado civil divorciada, vecina de Guápiles, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número 1-0590-0434, profesión ama de casa, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Limón, la cual es terreno de solar con una casa. Situada en el distrito primero Guápiles, cantón segundo Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Isabel Díaz Valerio; al sur, Roberto Barrantes Barboza; al este, Maximiliano Barrantes Méndez con servidumbre de paso de por medio con frente de diez metros cincuenta y siete centímetros lineales y al oeste, Ganadería Colono Real S. A. Mide: doscientos treinta metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de cuatro millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por medio de donación de Maximiliano Barrantes Méndez, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en levantado de cercas, mantenimiento del solar y construcción de casa de habitación. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho, a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Xinia Barrantes Barboza. Exp. N° 14-000179-0930-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Pococí**, 28 de agosto del 2014.—Msc. Roberto Carmiol Ulloa, Juez.—1 vez.—(IN2014060223).

Citaciones

El suscrito, Rónald Antonio Sánchez Trejos, Notario Público con oficina en Guadalupe, Goicoechea, San José, Oficentro Bariloche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos novecientos cuarenta y cinco y siguientes del Código Procesal Civil y artículo ciento veintinueve del Código Notarial, hace constar que en esta notaría se tramita el proceso sucesorio de Ana Cristina Aguilar Chaves, por lo que se cita y emplaza a los interesados para que dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, concurren a hacer valer sus derechos.—Lic. Rónald Antonio Sánchez Trejos, Notario.—1 vez.—(IN2014059720).

Se hace saber que en este Despacho, se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Carmona Rojas Dulcelina, mayor, costarricense cédula de identidad número 1-327-719, casado una vez, agricultor con domicilio en Pérez Zeledón, Daniel Flores, Urbanización Baidambú, casa número 75. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 13-000172-0188-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón**, 13 de marzo del 2014.—Lic. Óscar Mena Valverde, Juez.—1 vez.—(IN2014060075).

Se hace saber que en este Despacho, se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Gilberto Arce Núñez, mayor, casado, agricultor, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0201790713 y vecino de Río Cuarto de Grecia, Barrio La Trinidad de Santa Rita 2 kilómetros al este del Colegio de

Santa Rita, frente a la carretera principal, casa de color verde. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 12-000530-0295-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 23 de enero del 2014.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—(IN2014060106).

Por el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, se cita y se emplaza a herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en rendir oposición a las presentes diligencias sucesorias de quien en vida fuera Virgilio Antonio Villegas Murillo, quien portaba la cédula de identidad número cuatro-cero cero cinco nueve-cero tres cuatro uno, mayor, casado una vez, jubilado, vecino de Heredia, Belén, San Antonio, costado norte del Liceo de Belén, para que manifiesten lo que crean pertinentes dentro del referido plazo, bajo apercibimiento de que en caso de omitirlo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000077-0926-CI.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Joaquín de Flores, Heredia, San Joaquín**, 26 de marzo del dos mil catorce.—Lic. Gabriela Chaves Villalobos, Jueza.—1 vez.—(IN2014060113).

Se emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores, y en general a todos los interesados en la sucesión de Alberto Martín Vindas Cordero, quien fue mayor, casado una vez, mecánico, vecino de San José, Desamparados, San Rafael Arriba, Urbanización Villa Ceci, casa número 36-D, cédula de identidad número 1-844-636, para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a los que crean tener mejor derecho a la herencia, de que si no se presentan en el plazo citado, aquella pasará a quien corresponda. Exp. N° 14-100052-0217-CI. Sucesión de Alberto Martín Vindas Cordero.—**Juzgado Civil y de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados**, 25 de abril del 2014.—Dra. Leyla K. Lozano Chang, Jueza.—1 vez.—(IN2014060116).

Se hace saber que en este Despacho, se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Aníbal Mesén Bermúdez, mayor, pensionado, soltero, vecino de Limón, Barrio Limoncito contiguo a la Pulpería Mambo, con documento de identidad número 0700560959. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 13-000015-0678-CI-3.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 18 de julio del 2014.—Lic. Raúl Buendía Ureña, Juez.—1 vez.—(IN2014060133).

Se hace saber que en este Despacho, se tramita el proceso sucesorio de María Eugenia Rojas Jiménez, quien fuera mayor, soltera, ama de casa, cédula de identidad número 3-0142-0017, vecina de Cartago, Barrio Los Ángeles. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 11-000354-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 17 de setiembre del 2014.—Dr. Mauricio Vega Camacho, Juez.—1 vez.—(IN2014060161).

Se hace saber que en este Despacho, se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Asdrúbal Mora Barrantes, mayor, soltero, trabajador independiente, cédula de identidad 0201840242. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a

partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000127-0296-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 8 de setiembre del 2014.—Lic. Daniel Hernández Cascante, Juez.—1 vez.—(IN2014060209).

Se hace saber que en este Despacho, se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Francisca Fidelina de Los Santos Segura Sánchez, mayor, viuda, costarricense, ama de casa y vecina de La Garita de Alajuela. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000249-0638-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 8 de agosto del 2014.—Lic. Rodrigo Araya Durán, Juez.—1 vez.—(IN2014060222).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Ana Calderón Marín, a las ocho horas del nueve de junio del año del dos mil catorce y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera Herminia Flores Rivera. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Lic. Helmer Calvo Gutiérrez, oficina abierta en Cartago, setecientos metros sureste de Walmart.—Lic. Helmer Calvo Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2014060266).

Avisos

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso de declaratoria de ausencia promovido por Wilmar Bernal Cisneros Arroyo, quien es mayor, casado una vez, auxiliar de registros médicos, vecino de Hatillo, cédula de identidad número 5-0304-0180; encaminado a solicitar la ausencia de Adriana Patricia Hincapie Rojas, mayor, de nacionalidad colombiana, casada una vez, domicilio y profesión desconocida, documento de identidad PCC42106389. Se emplaza a los interesados en este asunto, a efecto de que dentro del plazo de tres meses contados a partir de la última publicación de este edicto se apersonen al proceso a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley en caso de omisión. Expediente N° 09-100037-0216-CI.—**Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Hatillo**.—Msc. Diamantina Romero Cruz, Jueza.—(IN2014059411). 3 v. 3

Msc. Gisela Salazar Rosales, Jueza del Juzgado de Familia de Turrialba; hace saber a Daniel Humberto Benavides González, documento de identidad 0104111164, casado una vez, comerciante, vecino de domicilio desconocido, que en este despacho se interpuso un proceso modif. patria potestad en su contra, bajo el expediente número 14-000183-0675-FA-D donde se dictó la resolución que literalmente dice: Juzgado de Familia de Turrialba. A las ocho horas y once minutos del diecisiete de setiembre del año dos mil catorce. Habiéndose comprobado la ausencia del señor Daniel Humberto Benavides González y aceptado el cargo de curador procesal por parte del licenciado Guillermo Brenes Cambronero, se ordena continuar con los procedimientos. De la anterior demanda abreviada de modificación de patria potestad, establecida por el accionante Rosa María Olivar Bell, se confiere traslado al accionado Daniel Humberto Benavides González por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las

pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Por existir menores involucrados en este proceso se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia. Notifíquese a dicha institución por medio de la Oficina Centralizada de Notificaciones de estos Tribunales. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N°20, del 29 de enero de 2009.- Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Se ordena solicitar, a la Oficina Regional de Trabajo Social y Psicología, realizar una valoración a las partes involucradas en el presente proceso, con el fin de determinar la conveniencia o inconveniencia de cesar al señor Daniel Humberto Benavides González, de los atributos de la patria potestad que ostenta sobre los menores de interés del presente proceso. En virtud de la ausencia del señor Daniel Humberto Benavides González, se ordena publicar el edicto de ley, así como se notificado por medio de su curador procesal, sea el licenciado Guillermo Brenes Cambroner. Msc. Gisela Salazar Rosales. Jueza. Lo anterior se ordena así en proceso modific. patria potestad de Rosa María Olivar Bell contra Daniel Humberto Benavides González; expediente N° 14-000183-0675-FA-D.—**Juzgado de Familia de Turrialba**, 17 de setiembre del 2014.—Msc. Gisela Salazar Rosales, Jueza.—1 vez.—(IN2014059950).

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito del menor (incapaz) Mariangel Cubero Chavarría, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Juzgado de Familia de Grecia. A las once horas y siete minutos del veintiuno de julio del año dos mil catorce. Expediente N° 14-000443-0687-FA. Clase de Asunto depósito judicial.—**Juzgado de Familia de Grecia**, 21 de julio del año 2014.—Licda. Marjorie Salazar Herrera, Jueza.—1 vez.—(IN2014059952).

Se hace saber que ante este Despacho, se tramita proceso de cambio de nombre promovido por Javier Gerardo Santana Paniagua, soltero, funcionario bancario, vecino de San José, cédula 1-914-738, encaminadas a solicitar la autorización para cambiarse el nombre de Javier Gerardo Santana Paniagua por el de Javier Santana Paniagua. Se emplaza a los interesados en este asunto, a efecto de que dentro del plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este edicto se apersonen al proceso a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley en caso de omisión. Expediente N° 14-000139-0183-CI.—**Juzgado Cuarto Civil de Mayor Cuantía de San José**, 8 de setiembre del 2014.—Lic. Elio José Campos López, Juez.—1 vez.—(IN2014060052).

Se hace saber que ante este Despacho, se tramita proceso de cambio de nombre promovido por José Leocadio Romero Calero; mayor, casado una vez, empresario, vecino de Heredia, cédula de identidad 800770103, encaminadas a solicitar la autorización para cambiarse el nombre de José Leocadio Romero Calero, por el de José de mismos apellidos. Se emplaza a los interesados en este asunto, a efecto de que dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto se apersonen al proceso a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley en caso de omisión. Artículo 55 del Código Civil. Exp. N° 14-000206-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 23 de julio del 2014.—Msc. Karol Solano Ramírez, Jueza.—1 vez.—(IN2014060081).

Se hace saber que ante este Despacho, se tramita proceso de cambio de nombre promovido por Susan Pamela Salazar Chacón mayor, soltera, ama de casa, portadora de la cédula de identidad uno mil trescientos veintisiete doscientos, vecina de Turrialba, Cartago,

encaminada a solicitar la autorización para cambiar el nombre de su hijo menor Joan Gabriel Solano Salazar; por el de Johan Gabriel mismos apellidos. Se emplaza a los interesados en el proceso, a efecto de que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto se apersonen al proceso a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley en caso de omisión. Artículo 55 del Código Civil. Exp. N° 14-000082-0341-CI.—**Juzgado Civil Mayor Cuantía de Turrialba**.—Lic. Wilberth Herrera Delgado, Juez.—1 vez.—(IN2014060112).

Se hace saber que ante este Despacho, se tramita proceso de cambio de nombre promovido por Chun Fong Chung Lee c.c. David Chung Lee y Rosa Barahona Montero, cédulas de identidad número 0800730900 y 0303120927 respectivamente, mayores, casados, vecinos de Cartago, Tobosi de El Guarco; encaminadas a solicitar la autorización para cambiarle el nombre a su hija menor Chung Pei Yu Chung Barahona, por el de Jenmei mismos apellidos. Se emplaza a los interesados en este asunto, a efecto de que dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto se apersonen al proceso a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley en caso de omisión. Artículo 55 del Código Civil. Exp. N° 14-000274-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 19 de agosto del 2014.—Dr. Mauricio Vega Camacho, Juez.—1 vez.—(IN2014060168).

Edictos Matrimoniales

Johan Alberto Castro Caravaca y Gabriela de los Ángeles Jiménez Mendoza, cédulas por su orden: 1-1401-0685 y 1-1347-0689; vecinos de San José, Desamparados, San Miguel, La Capri, desean contraer matrimonio y afirman reunir todos los requisitos de ley. La oposición de alguien con interés legítimo, debe ser presentada ante este Juzgado dentro de los ocho días luego de esta publicación. Publíquese por una única vez. Expediente N° 14-401179-0637-FA.—**Juzgado de Familia de Desamparados**, 11 de setiembre del 2014.—Lic. Maureen Solís Madrigal, Jueza.—1 vez.—(IN2014060064).

Edictos en lo Penal

Expediente 13-001620-0412-PE, Licenciada Marisol del Carmen Alpízar Chaves, Fiscal de la Fiscalía de Santa Cruz, al señor Francesco Pennacchi, cédula o documento de identidad número 138000174624, se le hace saber: que en el Legajo de Legajo de Acción Civil Resarcitoria, seguido en contra de Francesco Pennacchi, en perjuicio de Ricardo Andrés Rodríguez Espinoza, por el delito de Lesiones Culposas, se ha dictado resolución que literalmente dice: comunicación por edicto. Fiscalía de Santa Cruz, a las se da traslado de la acción civil resarcitoria Fiscalía de Santa Cruz, al ser las dieciséis horas y catorce minutos del ocho de abril del año dos mil catorce. De conformidad con los artículos, 111, 112 y 115 del Código Procesal Penal, se procede con vista en la Acción Civil Resarcitoria interpuesta por Mariela Muñoz Méndez, a darle traslado al demandado civil de las pretensiones expuestas por dicha parte, para que se pronuncie sobre la admisibilidad o inadmisibilidad del actor civil en este proceso, planteando las excepciones que estime pertinentes, por lo que se le concede el término de ley para que haga valer sus derechos. Así mismo se le previene que en el acto de ser notificado deberá señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Comuníquese el contenido de la resolución a los demandados civiles y a su defensor en forma separada. Notifíquese. Lic. Marisol del Carmen Alpízar Chaves Fiscal Auxiliar Fiscalía de Santa Cruz. En vista de que el señor Francesco Pennacchi no es localizable en el domicilio aportado, se procede a comunicarle la resolución por medio de edicto que se publicará una sola vez en el *Boletín Judicial*. Comuníquese.—**Fiscalía de Santa Cruz**.—Lic. Marisol del Carmen Alpízar Chaves, Fiscal.—1 vez.—(IN2014059946).